



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Primer Año de Ejercicio Legal

Segundo Periodo de Receso

AÑO 2008

LX Legislatura

Núm. 103

Sesión de Continuación del Sexto Periodo Extraordinario

Celebrada el 28 de Octubre de 2008

Jorge Octavio Guerrero Sánchez
PRESIDENTE

Magdiel Hernández Caballero
VICEPRESIDENTE

Wilfredo Fidel Vásquez López
Daniel Gurrión Matías

Hora de inicio: 18:11
Asistencia: 41 Diputados

Inasistencias:

Permisos: 1.

S u m a r i o

- LECTURA DE DIVERSOS OFICIOS.
- DICTAMENES DE COMISIONES.
- LECTURA DEL DECRETO DE CLAUSURA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ASISTENCIA.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Castro Ríos Sofía, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Eteberto, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Gurrión Matías Daniel, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Reyes Álvarez Felipe, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Yglesias Arreola José Antonio, Zárate González Silvia Estela.

Le informo a la Presidencia que hay una solicitud de permiso para no asistir a esta

~~sesión, del Diputado Cristóbal Carmona Morales.~~

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Solicitud de permiso que es concedida de acuerdo a la facultad que me confiere la fracción I del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputado Secretario?

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

Si hay quórum Diputada Presidenta.

(Confirmado con la asistencia de cuarenta y un Diputados)

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se continúa con el Periodo Extraordinario de Sesiones.

Se pasa al décimo primer Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia electoral.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

EXPEDIENTE No: 27

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Fue remitida a esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, la iniciativa presentada por los ciudadanos Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual proponen reformas y adiciones a los artículos 25, 33, 35, 67, 68 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia electoral.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales realizó a la iniciativa de cuenta, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el 13 de octubre de 2008, fue recibida la iniciativa de reformas a los artículos 25, 33, 35, 67, 68 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia electoral, presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa fue remitida a esta Comisión para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y en su caso aprobar las reformas y adiciones propuestas en términos de los

artículos 59 Fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 Fracción I, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 Fracción I, 26, 29, 35 y 37 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión dictaminadora, considera viable el estudio y análisis de la iniciativa, en el sentido de que como ciudadanos tenemos el compromiso de extender, mejorar y contribuir al acrecentamiento de la democracia, compromiso que hemos asumido desde el inicio de nuestra vida independiente y que se ha ido desarrollando y perfeccionando en la medida en que lo mantenemos como una responsabilidad.

Oaxaca, vive una nueva etapa que puede definirse como de transición en la que coexisten por igual aquello que hemos de eliminar y lo nuevo que debe imperar para avanzar en el perfeccionamiento de nuestra vida democrática, que ha de abarcar no solo el aspecto político, sino también el social y económico.

Los oaxaqueños demandamos que a través de la acción política se conforme una sociedad en que los fines sociales y las políticas públicas se impongan por encima de los medios a través de los cuales se ascienda al poder, sin que en este empeño prevalezca un aspecto eminentemente social.

Las instituciones de un pueblo entre las que debemos incluir el proceso electoral, alcanzan su realización cuando se ejerce

una recta valoración de la democracia y ésta es resultante de la acción conjunta y permanente de todos los miembros de la comunidad, esta acción solo se concretiza en la medida que la propia ciudadanía participe en la integración de sus órganos de representación.

En esta acción, el individuo como ser social, alcanza su justa dimensión, porque participa con su propia individualidad ciudadana en el acontecer cívico de la comunidad en que está inmerso y de la cual depende; esto es en esencia el sentido del voto mediante el cual el ciudadano elige a los representantes de su colectividad. Esta participación es el medio de expresión más eficaz para la adhesión a un régimen de gobierno o asamblea popular o el cambio lícito para manifestar el disenso político.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado, han tenido desde su aprobación importantes reformas tendientes a perfeccionar el sistema democrático que ha sido el anhelo del pueblo mexicano del cual formamos parte como entidad soberana, la realidad política ha creado una conformación plural de las asambleas populares, creando instituciones ciudadanizadas.

Ante esto, la reforma constitucional que se pretende alcanzar mediante la presente iniciativa, constituye por sí misma, un nuevo y sólido avance en el camino del pueblo oaxaqueño hacia su plena superación democrática, que refleja el sentir de todas las corrientes políticas, que interactúan en la arena política estatal y traducen el pensamiento de las mayorías, pero que también reflejan el sentir de las minorías que contribuyen también con su peso electoral en la

configuración de nuestro sistema político representativo.

Los partidos políticos constituyen una de las piezas fundamentales del Estado, y uno de los fenómenos más característicos en el campo político, "haciendo posible con su actuación, adaptar nuestras instituciones políticas a los hechos reales de la naturaleza humana". Reconocidos a plenitud en el contexto de la Constitución Política como entidades de interés público, son antes que nada realidades sociológicas conformadas por las variadas fuerzas que conforman una sociedad, en estos términos la acción de los partidos representan el estrato más importante que sustenta la reforma electoral que se plantea.

La reforma a diversos artículos de nuestra Constitución Política Local, nos permitirá alcanzar nuevas metas y perfeccionar las instituciones y sistemas que rigen nuestra vida pública, nuestro tiempo demanda reformas oportunas que contengan innovaciones positivas y globales impulsadas por todos los oaxaqueños mediante una mayor participación ciudadana.

CUARTO.- Esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales entra al estudio y análisis de la iniciativa propuesta, sin omitir que mediante Decreto 676 de fecha 14 de agosto del presente año, este Congreso aprobó reformas a diversos artículos de la propia Constitución Local en materia electoral, pero al encontrarse pendiente la adecuación de la reforma citada y la realizada mediante Decreto 317 de fecha 28 de septiembre de 2006, al Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, y la expedición de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral que

por mandato constitucional deben emitirse, se advierte que resulta necesario precisar diversos artículos de la Constitución Política del Estado, como la que se plantea en la iniciativa.

La Comisión procede al estudio y análisis de la iniciativa que plantea la reforma de los artículos 25, 33, 35, 67, 68 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia electoral, iniciativa que se tiene por reproducida por obrar en el expediente que se analiza.

QUINTO.- Como resultado del estudio y análisis, se advierte que la reforma contenida en la iniciativa propuesta, está encaminada a lograr la expedición de un Código y una Ley, que actualicen nuestra legislación y fortalecen las instituciones encargadas del proceso electoral, respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en sus actuaciones, y que no trastoquen las prerrogativas de los ciudadanos oaxaqueños en participar en los procesos electorales para votar o ser votados a ocupar los cargos de elección popular y de esta forma se garanticen las bases fundamentales consagradas en nuestra Carta Magna Federal en sus artículos 41 y 116.

Por lo tanto, la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, considera que deben realizarse adecuaciones a nuestra Ley Fundamental Estatal, que por una parte, de acuerdo con la iniciativa, se incluyan reformas al artículo 25 Apartado B fracción II, para establecer diversas hipótesis en el sentido siguiente:

Que los partidos políticos no solo recibirán en forma equitativa financiamiento público tanto para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a

la obtención del voto, sino también para sus procedimientos internos de selección de candidatos.

Se establece que los partidos políticos que hubieren perdido su registro, no tendrán derecho al financiamiento público, esta misma previsión será aplicable a los partidos políticos con registro federal que no alcancen el 1.5% de la votación en la elección de Diputados al Congreso del Estado, por el principio de mayoría relativa.

En cuanto al último párrafo adicionado a la fracción II del mismo Apartado B, que otorga la facultad al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, para determinar los topes de gastos de precampañas por precandidato y tipo de elección, quedando establecido que el tope será el equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate, se considera viable ya que no rebasa el máximo establecido en la legislación electoral federal.

Con respecto a la reforma planteada a la fracción X de este mismo Apartado B, se disminuyen los periodos de campaña electoral, para Gobernador del Estado, Diputados y Concejales, con la finalidad de economizar los gastos que se generan, en concordancia con la política federal y estatal.

En cuanto a la reforma del segundo párrafo del apartado C, es viable ya que únicamente se hace la referencia correcta de lo establecido en la Constitución Federal; por lo que hace a la fracción III es procedente otorgarle al Consejo General del Instituto el cómputo general de la elección de Gobernador del Estado, quien emitirá la declaratoria de validez

de la elección y extenderá la constancia de mayoría correspondiente.

En cuanto a la adición de un último párrafo a la fracción I del Apartado E, se establece que el Tribunal Estatal Electoral, conocerá de las impugnaciones que se presenten en contra de la elección de Gobernador del Estado y resolverá en única instancia. Asimismo, se le otorga la facultad para realizar el cómputo final y la calificación de la elección de Gobernador del Estado, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto, o vencido el plazo para interponerlas, procederá a formular la declaratoria de Gobernador electo respecto del candidato que hubiere obtenido el mayor número de votos, comunicándolo a la Legislatura para difundirlo mediante Bando Solemne y otros medios idóneos. La Comisión considera que la adición es admisible, en el sentido de que es precisamente el Tribunal a quien se le otorga esta facultad de dar definitividad de las etapas de los procesos electorales.

Por lo que respecta a la reforma planteada a la fracción V, del artículo 33, se considera viable la propuesta en el sentido, de que los partidos políticos tendrán derecho a que les sean reconocidos hasta veinticinco Diputados, sumando los electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; es necesario precisar que la reforma, no vulnera los derechos de los partidos políticos, porque todos, de acuerdo con la voluntad del electorado, tienen la oportunidad de alcanzar este porcentaje que no rebasa el sesenta por ciento del total de Diputados que conforman el Honorable Congreso del Estado, además, el artículo 116 fracción II, tercer párrafo, autoriza a las Legislaturas de los Estados para resolver

la forma y términos de su integración, al efecto, dicho precepto constitucional textualmente dice:

Artículo 116...

II.- ...

“Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes;” ... por ello, la reforma propuesta, no irrumpe derechos de los partidos políticos, porque queda salvaguardada la decisión del pueblo para que con su voto determine la conformación de sus representantes populares, es claro, que el trabajo político dará la posibilidad a los partidos de ocupar estos espacios. Las bases generales del principio de representación proporcional, fueron precisadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las siguientes Tesis de Jurisprudencia:

No. Registro: 172,343; Jurisprudencia; Materia(s) Constitucional; Novena Época; Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: XXV, Mayo de 2007; Tesis: P./J. 11/2007; Página: 1526.

REPRESENTACION PROPORCIONAL.
LOS ARTICULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA QUE PREVEN EL REQUISITO DE UN MINIMO DEL 2.5.% DE LA VOTACION ESTATAL PARA PARTICIPAR EN LA ASIGNACION DE DIPUTADOS CONFORME A ESE PRINCIPIO, SON CONSTITUCIONALES.

Los artículos 8º., quinto párrafo, 11, tercero párrafo, y 12, fracción I, inciso B), de la Ley citada, en cuanto establecen ese

requisito, no transgreden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues si bien es cierto que su artículo 54, fracción II, establece el 2% como barrera legal para que los partidos políticos tengan acceso a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, también lo es que únicamente es aplicable el ámbito federal, al referirse expresamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en tanto que el artículo 116 Constitucional, que rige el ámbito estatal, no establece un porcentaje al cual deban ceñirse las entidades federativas, dejando, por consiguiente, que sean ellas las que, de acuerdo con su autonomía, lo determinen.

Acción de inconstitucionalidad 34/2006. Partido del Trabajo. 7 de diciembre de 2006. Unanimidad de diez votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Roberto Lara Chagoyán.

El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 11/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

Lo anterior, no implica una sobrerrepresentación, porque no resulta contraria a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como puede advertirse del contenido de las siguientes tesis de jurisprudencia dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

CONGRESOS LOCALES.
SOBRERREPRESENTACIÓN, NO
ESTAN OBLIGADOS A CONSIDERAR
COMO LÍMITE EL 8% QUE PREVE EL
ARTÍCULO 54, FRACCIÓN V, DE LA
CONSTITUCIÓN FEDERAL.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que la integración de las Legislaturas Locales, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, no puede alejarse significativamente de los porcentajes establecidos en la Constitución Federal; sin embargo, en cuanto al tema de la sobrerrepresentación, dichas legislaturas no se encuentran obligadas a considerar como límite de ella el 8% que prevé el artículo 54, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino únicamente vigilar que el porcentaje que establezcan no se contraponga con los fines y objetivos que se persiguen con el principio de representación proporcional y el valor del pluralismo político, flexibilidad que encuentra su razón en la circunstancia de que la conformación del Congreso Federal difiere sustancialmente de aquella de los Congresos Locales.

CONGRESO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.
SOBRERREPRESENTACIÓN. EL
ARTÍCULO 229, PENÚLTIMO
PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DE DICHO ESTADO,
AL PREVER COMO LÍMITE UN
PORCENTAJE DE 16 %, NO VIOLA EL
ARTÍCULO 54, FRACCIÓN V, DE LA
CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Entre las bases generales establecidas en el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra la relativa a que el tope máximo de diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional que puede alcanzar un partido político, debe ser igual al número de distritos electorales. En ese sentido, al establecer el artículo 229, penúltimo

párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo que, en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios, que representen un porcentaje del total del Congreso Local que exceda en dieciséis puntos a su porcentaje de votación estatal emitida, no viola lo previsto en la fracción V del mencionado precepto constitucional, porque con ello se evita que los partidos dominantes alcancen una sobrerrepresentación al estar sujetos a dicha limitante; sin que tal porcentaje pueda considerarse excesivo por el hecho de no coincidir con el 8 % que establece el citado precepto constitucional, ya que con su aplicación ningún partido obtendría un número de curules mayor al permitido, ni se menoscaba la participación política de las minorías en el seno del congreso Local, con lo cual se garantiza la representatividad y pluralidad política de ese órgano legislativo.

En los mismos términos, la reforma no trastoca ninguna disposición de la Constitución Política Federal, toda vez que el artículo 116, fracción II último párrafo, otorga a la Legislatura potestad para decidir sobre la integración de la Legislatura con Diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, al respecto es aplicable la siguiente Tesis Jurisprudencial:

Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VIII, Diciembre de 2003. Tesis: P./J. 74/2003. Página: 535.

MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EL PORCENTAJE QUE DEBE CORRESPONDER A CADA UNO DE ESOS PRINCIPIOS, NO DEBE

ALEJARSE SIGNIFICATIVAMENTE DE LAS BASES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Ante la falta de disposición constitucional expresa que imponga a las entidades federativas reglas específicas para combinar los sistemas de elección conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, es decir, el porcentaje que debe corresponder a cada uno de estos conceptos, debe tomarse como parámetro el que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 52 para la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que se conforma por trescientos diputados electos según el principio de mayoría relativa y doscientos según el de representación proporcional, esto es, en un sesenta y cuarenta por ciento, respectivamente.

Por tanto, las Legislaturas Estatales, dentro de la libertad de que gozan, habrán de ponderar sus propias necesidades y circunstancias políticas a fin de establecer el número de diputados pertinente, con base en los citados principios, pero sin alejarse significativamente de las bases generales previstas en la Ley Fundamental, a fin de evitar la sobre-representación de las mayorías y la sobrerrepresentación de las minorías, o viceversa.

Acción de inconstitucionalidad 15/2003. Partido de la Revolución Democrática. 23 de septiembre de 2003. Once votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy trece de noviembre en

curso, aprobó, con el número 74/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil tres.

La abundancia de criterios doctrinarios así como de modelos para desarrollar el principio de representación proporcional, ponen de manifiesto la dificultad para definir de manera precisa la forma en que las Legislaturas Locales deben desarrollarlo en sus leyes electorales; sin embargo, esa dificultad se allana si se atiende a la finalidad esencial del pluralismo que se persigue y a las disposiciones con las que el propio Poder Revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha desarrollado dicho principio, para su aplicación en las elecciones.

Las bases generales que tienen que observar las Legislaturas de los Estados para cumplir con el establecimiento del principio de proporcionalidad electoral en tratándose de diputados, derivadas del indicado precepto constitucional, son las siguientes:

Primera. Condicionamiento del registro de la lista de candidatos plurinominales a que el partido participe con candidatos a diputados por mayoría relativa en el número de distritos uninominales que la ley señale.

Segunda. Establecimiento de un mínimo porcentaje de la votación estatal para la asignación de diputados.

Tercera. Asignación de diputados independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido los candidatos del partido de acuerdo con su votación.

Cuarta. Precisión del orden de asignación de los candidatos que aparezcan en las listas correspondientes.

Quinta. El tope máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido, debe ser igual al número de distritos electorales.

Sexta. Establecimiento de un límite al sobre-representación. Apoyados en la disposición constitucional y tesis jurisprudencial ya transcritos, se estima procedente la reforma en los términos de la iniciativa.

En este sentido, el tope máximo de diputados que por ambos principios puede alcanzar un partido político, debe ser igual al número de distritos electorales, lo cual se cumple en el caso de la reforma que se plantea en el artículo 33 fracción V, toda vez que el territorio de nuestra entidad se divide en veinticinco distritos electorales uninominales, mismo número de diputados que un partido político puede alcanzar por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

En cuanto a la reforma del artículo 35 se reducen los plazos para separarse de su cargo los servidores públicos que quieran ser postulados para ser candidatos a Diputados de 120 a 90 días. Esto es factible dado que en el ámbito federal, este plazo también se ha modificado; se coincide con la propuesta en incluir nuevos servidores públicos que tienen la obligación de separarse de sus funciones si aspiran a ocupar cargos de elección popular, esto, como resultado de la creación de diversos órganos dentro de la Administración Pública, han surgido también los titulares de estos.

En relación con la reforma al artículo 67 es viable, esto porque se deriva de armonizarlo con el artículo 25 Apartado E, fracción I, en el que se le otorga al Tribunal Estatal Electoral la facultad de realizar el computo final y la calificación de la elección de Gobernador del Estado, así como de hacer la declaratoria de Gobernador electo.

Con respecto a la reforma planteada al artículo 68, consistente en incrementar el tiempo de residencia mínima para quienes sean nativos en el Estado de uno a tres años; y la edad de treinta y cinco a treinta años de edad para ocupar el cargo de Gobernador, así como reducir el plazo de 180 a 120 días para que los servidores públicos que aspiren a ser candidatos a Gobernador renuncien o se separen de sus cargos. Así mismo para los miembros del Ejército o de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, se les reduce de 180 a 120 días el plazo para que se separen del servicio activo.

La Comisión considera viable la propuesta de reforma al artículo 113, ya que disminuye el plazo establecido de 120 a 70 días para que los miembros de las fuerzas armadas permanentes federales o de la seguridad pública municipal, así como los servidores públicos municipales, del Estado o de la Federación renuncien a sus cargos con anticipación.

La reducción de los plazos para que los servidores públicos se separen o renuncien a sus cargos considerados en la reforma, es a consecuencia de la reducción de plazos de precampaña y campaña previstos en la actual reforma a la Constitución Política Federal y a esta Constitución Local.

Del análisis que la Comisión realizó a los preceptos contenidos en la iniciativa de reforma, se realizan adecuaciones a los artículos 25 Apartado B, fracción II para incorporar en su parte relativa la leyenda "la organización de los"; en la fracción X para aumentar los periodos de campaña electoral, para Gobernador del Estado de 45 días a 60 días, para Diputados Locales de 35 días a 40 días; del artículo 25 Apartado C fracción III se incorpora la leyenda "y remitirá el expediente de la elección al Tribunal Estatal Electoral para los efectos constitucionales"; del artículo 35 el párrafo segundo y cuarto; y del artículo 113 el inciso e) de la fracción I para adicionarle "con facultades ejecutivas".

De esta manera, podemos contar con una legislación actualizada, que permita su reglamentación en el Código y Ley, que como consecuencia sean expedidas por esta soberanía. Por lo que nos permitimos proponer a este Honorable Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, estima procedente que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe las reformas y adiciones efectuadas a los artículos 25, 33, 35, 67, 68 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contenidas en el proyecto de Decreto que se somete a su consideración, por ser el resultado del análisis y estudio realizado a la iniciativa que presentó la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES II Y X DEL APARTADO A; SEGUNDO PÁRRAFO Y FRACCIÓN III DEL APARTADO C; APARTADO E SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I; 33 FRACCIÓN V; 35 PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO; 67; 68 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII; Y 113 FRACCIÓN I INCISO e) Y CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Se reforman, los artículos 25 fracciones II y X del Apartado A; segundo párrafo y fracción III del Apartado C; Apartado E segundo párrafo de la fracción I; 33 fracción V; 35 párrafos segundo y cuarto; 67; 68 fracciones I, II, III, IV y VII; y 113 fracción I inciso e) y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 25.- ...

A. ...

B. ...

...

I.- ...

II.- Los partidos políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, la organización de los procesos internos de selección de candidatos y las tendencias a la obtención del voto durante los procesos electorales.

No tendrán derecho al financiamiento público los partidos políticos que hubieren perdido su registro, así como los partidos políticos nacionales que no alcancen por lo menos el 1.5 por ciento de la votación en la elección de Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, determinará los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

III.- ... a la IX.- ...

X.- El periodo de campaña electoral para gobernador, tendrá una duración de sesenta días, para diputados cuarenta días y para concejales municipales por el régimen de partidos políticos treinta días.

XI.- ... a la XII.- ...

...

...

C. DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

....

El Instituto Estatal Electoral es la autoridad administrativa competente para celebrar el convenio a que se refieren los artículos 41 fracción V, párrafo doce y 116 fracción IV inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos establecidos en la ley de la materia.

I....

II....

III.- El Instituto Estatal Electoral agrupará para su desempeño, en forma integral y

directa, además de las que determine la ley, las facultades relativas a la capacitación electoral, la educación cívica, la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, la realización de cómputos, la calificación, y en su caso, la declaración de validez de las elecciones y el otorgamiento de constancias. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral efectuará el cómputo general de la elección de Gobernador del Estado, emitirá la declaratoria de validez de la elección y extenderá la Constancia de Mayoría correspondiente y remitirá el expediente del cómputo al Tribunal Estatal Electoral para los efectos constitucionales. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la ley; y

IV....

D. ...

E. DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

...

I.- El Tribunal Estatal Electoral conocerá de los recursos y medios de impugnación que se interpongan respecto de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados y Concejales de los Ayuntamientos por los regímenes de partidos políticos y de usos y costumbres, así como de todas las demás controversias que determine la ley respectiva.

Por lo que respecta a las impugnaciones que se presenten en contra de la elección de Gobernador del Estado, éstas serán resueltas en única instancia por el

Tribunal Estatal Electoral, quien realizará el cómputo final y la calificación de la elección de Gobernador del Estado, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ningún recurso, procediendo a formular la declaratoria de Gobernador electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos, comunicándolo a la Legislatura para difundirlo mediante Bando Solemne y por otros medios idóneos.

II.- ...

III.- ...

...

Artículo 33.- ...

I.-... a la IV.- ...

V.- Los partidos políticos tendrán derecho a que les sean reconocidos hasta veinticinco diputados, sumando los electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y

Artículo 35.- El Gobernador del Estado no puede ser electo diputado durante el periodo de su ejercicio.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno, los Secretarios de los diferentes ramos de la Administración Pública Estatal, Subsecretarios de Gobierno, el Procurador General de Justicia, los Presidentes Municipales, Militares en servicio activo y cualquier otro servidor público de la Federación, del Estado o de los Municipios con facultades ejecutivas, sólo pueden ser electos si se separan de sus cargos con noventa días de anticipación a la fecha de su elección.

Para los efectos de esta última disposición se consideran también como

militares en servicio activo, los jefes y oficiales de las fuerzas de seguridad pública del Estado, cualesquiera que sea su denominación.

Los Magistrados y Secretario General del Tribunal Estatal Electoral; el Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, así como el Director General, Secretario General y Directores Ejecutivos del Instituto mencionado; el Auditor y los Sub Auditores de la Auditoría Superior del Estado; los Comisionados del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca; el Presidente, los Consejeros, el Visitador General y el Secretario Ejecutivo, de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, así como los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no podrán ser electos para ningún cargo de elección popular, sino hasta después de transcurridos dos años de haberse separado de su cargo.

Artículo 67.- La elección del Gobernador será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, por mayoría relativa y en una circunscripción uninominal que comprende todo el territorio del Estado, en los términos de la Ley Electoral.

Artículo 68.- Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos y nativo del Estado con residencia mínima de tres años, o vecino de él durante un periodo no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargo público de elección popular;

II.- Tener treinta años cumplidos el día de la elección;

III.- No ser Presidente de la República, Secretario Estatal o Federal, Magistrado del Tribunal Superior, Procurador General de Justicia ni Director de organismo descentralizado o empresa de participación estatal, a menos que se separe del cargo ciento veinte días antes de la fecha de la elección;

IV.- No ser Servidor Público judicial de la Federación con jurisdicción en el Estado, a no ser que renuncie a su cargo ciento veinte días antes de la fecha de la elección;

V.- ...

VI.- ...

VII.- Separarse del servicio activo con ciento veinte días de anticipación al día de la elección si se trata de miembros del Ejército Nacional, o de las fuerzas de seguridad pública del Estado;

VIII.- ...

Artículo 113.- ...

...

...

I.- ...

...

...

Del inciso a) al d).- ...

e).- No ser servidor público municipal, del Estado o de la Federación, con facultades ejecutivas.

Del inciso f) al h).- ...

Los ciudadanos comprendidos en los supuestos de los incisos d) y e), podrán ser concejales, siempre y cuando se separen del servicio activo o de sus cargos, con setenta días de anticipación a la fecha de la elección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 28 de octubre de 2008.

COMISION PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

VOTOS A FAVOR

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
DIP. ETELBERTO GOMEZ FUENTES
DIP. AGUSTIN AGUILAR MONTES
DIP. JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ

VOTO EN CONTRA

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNANDEZ

VOTO PARTICULAR

VOTO PARTICULAR DEL DIP. JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ.

Por acuerdo de esta Comisión Permanente, se transcribe en el presente dictamen el voto particular del DIP. JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ, pues

manifestando su conformidad con los términos del dictamen en lo general, hizo constar su objeción en la discusión y aprobación del artículo 33, fracción V de la Constitución Local. Voto particular, que presentado en un documento se anexa al presente, cuyos considerandos son del tenor siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Grupo Parlamentario del PRD ante LVII Legislatura, presentó en el año 2000 un paquete de iniciativas en materia electoral, entre las que proponía un tope de representación del 52.38% (22 diputados).

SEGUNDO.- El 20 de Marzo del 2003, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la LVIII Legislatura presentó de nueva cuenta un paquete de iniciativas en materia electoral; entre las cuales retomó la propuesta de reforma al artículo 33 fracción V de la Constitución Local, en el sentido de poner un tope de representación de 22 diputados, pero con el agregado de que sólo podrían tener de 23 a 25 diputados, si ganaban en el mismo número de distritos uninominales.

TERCERO.- El 27 de septiembre del 2006, la LIX tomando en consideración los antecedentes de propuesta de reforma por la fracción parlamentaria del partido de la revolución democrática, aprobó la reforma constitucional en materia electoral, dentro del cual se encontraba el artículo 33, fracción V; bajo la siguiente exposición de motivos. "...Dentro del nuevo sistema democrático estatal, que se propone crear con esta reforma político electoral, se hace necesario establecer la regla constitucional que mande el equilibrio de los partidos políticos al

interior del Congreso del Estado; por ello se establece como regla general, que el máximo de diputaciones que podrán obtener los partidos políticos serán las que obtengan por el principio de mayoría relativa, y hasta veintidós por ambos principios”.

CUARTO.- Por todo lo anterior, y con motivo de la nueva propuesta de reforma al artículo 33 fracción V de la Constitución Local, que hace la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, la oportunidad de construir una vía democrática en el congreso del estado, se ve opacada ante la desnaturalización del principio de representación proporcional apoyada en el consabido mayoriteo, que la fracción del partido de la revolución democrática propone erradicar, por ser resabio del régimen hegemónico y autoritario, así como práctica antidemocrática.

DIP. JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

A discusión de la Asamblea, en lo general el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):
(Desde su curul)

En el cuerpo del presente Dictamen, hay un voto particular emitido por el Diputado José de Jesús Romero, al cual le voy a dar lectura.

“VOTO PARTICULAR DEL DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.

Por acuerdo de esta Comisión Permanente, se transcribe en el presente dictamen el voto particular del DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, pues manifestando su conformidad con los términos del dictamen en lo general, hizo constar su objeción en la discusión y aprobación del artículo 33, fracción V de la Constitución Local.

Voto particular, que presentado en un documento se anexa al presente, cuyos considerandos son del tenor siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Grupo Parlamentario del PRD ante la LVII Legislatura, presentó en el año 2000 un paquete de iniciativas en materia electoral, entre las que proponía un tope de representación del 52.38%, es decir, 22 diputados.

SEGUNDO.- El 20 de Marzo del 2003, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la LVIII Legislatura presentó de nueva cuenta un paquete de iniciativas en materia electoral; entre las cuales retomó la propuesta de reforma al artículo 33 fracción V de la Constitución Local, en el sentido de poner un tope de representación de 22 diputados, pero con el agregado de que sólo podrían tener de 23 a 25 diputados, si ganaban en el mismo número de distritos uninominales.

TERCERO.- El 27 de septiembre del 2006, la LIX Legislatura tomando en consideración los antecedentes de propuesta de reforma por la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, aprobó la reforma constitucional en materia

electoral, dentro de la cual se encontraba el artículo 33, fracción V; bajo la siguiente exposición de motivos. "...Dentro del nuevo sistema democrático estatal que se propone crear con esta reforma político electoral, se hace necesario establecer la regla constitucional que mande el equilibrio de los partidos políticos al interior del Congreso del Estado; por ello se establece como regla general, que el máximo de diputaciones que podrán obtener los partidos políticos serán las que obtengan por el principio de mayoría relativa, y hasta veintidós por ambos principios".

CUARTO.- Por todo lo anterior, y con motivo de la nueva propuesta de reforma al artículo 33 fracción V de la Constitución Local, que hace la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, la oportunidad de confluir una vía democrática en el Congreso del Estado, se ve opacada ante la desnaturalización del principio de representación proporcional apoyada en el consabido mayoriteo, que la fracción del Partido de la Revolución Democrática propone erradicar, por ser resabio del régimen hegemónico y autoritario, así como práctica antidemocrática.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
Rúbrica

Es cuanto Presidente.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

Muchas gracias Diputado Presidente.

Esta propuesta de reforma constitucional en materia electoral que ha presentado mediante Dictamen la Comisión de Estudios Constitucionales, debemos señalar, contiene muchas propuestas que el Partido Acción Nacional ha estado haciendo desde hace más de tres Legislaturas, con el afán de que se pueda modernizar, actualizar el marco legal que rigen las elecciones en nuestro Estado; propuestas que también fueron presentadas en las iniciativas que en esta actual Legislatura presentó ante el Pleno el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y que debieron haber sido tomadas no ahorita, en la reforma constitucional que se llevó a cabo el 16 de agosto de este mismo año, sin embargo, debemos entender que tal vez quizás por un principio de soberbia no se quisieron tomar entonces las propuestas y hoy se reconoce que es necesario que la Constitución sea reformada en muchos de estos aspectos para poder tener una Constitución acorde a los tiempos que vive el país y que vive el Estado.

Sin embargo, en contraste a estas propuestas que se han hecho y que son retomadas, en contraste absoluto se pretende un retroceso a los avances logrados en materia electoral en nuestro Estado, que eran mínimos, pero se habían logrado. En la reforma electoral que fue aprobada el 28 de septiembre de 2006, se estableció con claridad que un partido político podía tener hasta 25 Diputados de mayoría si obtenía el triunfo en los 25 distritos, pero si por alguna razón no obtuviera todos los triunfos y solamente los obtuviera en 22 o menos distritos electorales, solamente podría tener hasta 22 Diputados, sumando los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

Ese fue un acuerdo que se tomó por unanimidad en la pasada Legislatura, insisto, el 28 de septiembre de 2006, que fue votado por toda la Fracción Parlamentaria del PRI, PAN, PRD y quienes estaban representados en ese momento.

Un logro para poder armonizar nuestra Constitución con la Constitución Federal, no en el mismo sentido del texto, pero sí en el mismo espíritu de evitar la sobre representación de un sólo partido político, ya que con los 25 Diputados podía tener un partido político o puede tener un partido político o tiene, que es lo más correcto, 59.52% de representación en la Cámara, cuando su porcentaje de votación no pasó del 47%, se dan éstas incongruencias por ello la necesidad de modificar esta Constitución y así se hizo.

Se dio el conflicto político social que sufrimos todos los oaxaqueños en el 2006 y dentro de ese marco se da también esta reforma e influye por supuesto que sí, en la aprobación de estos temas. Pero hoy, hoy se viene a presentar aquí una propuesta que pretende echar abajo esa reforma y retornar a que un sólo partido político pueda tener los 25 Diputados sean de mayoría o sean de representación proporcional, lo cual resulta un atentado contra los avances democráticos que el Estado había tenido y que con esto lo estamos dando al traste.

Esas consideraciones entre otras que expondremos en su momento, en la discusión en lo particular que se dé de este Dictamen, llevan al Partido Acción Nacional, al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a emitir en este Dictamen en lo general, un voto en contra, por no estar de acuerdo con este retroceso democrático que se pretende llevar a cabo en nuestro Estado por la

mayoría priísta en este Congreso. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Gracias Diputado Presidente.

Los Diputados que integramos la Fracción Parlamentaria de Convergencia, hemos decidido también votar en lo general, en contra de este Dictamen, y quisiera yo explicar algunas de las razones; parte ya se expuso aquí por parte del Diputado Dagoberto Carreño, pero quisiera hacerlo, como lo hemos planteado los Diputados Zenén Bravo, Gustavo Velásquez y un servidor.

Nos parece que el Dictamen que se nos viene a presentar contiene contrarreformas a lo que se había venido dando y reconociendo como un avance democrático aquí, en el Estado de Oaxaca.

Nos preocupa enormemente que por más esfuerzos que hicimos en las reuniones de la Comisión de Estudios Constitucionales, por entender las razones que llevaron al grupo parlamentario del PRI a hacer esta propuesta, no hubo la fundamentación clara que nos permitiese, como lo habíamos propuesto en alguna ocasión en esta misma Tribuna, hacer el mayor de nuestros esfuerzos para que éstas reformas y las del CIPPEO, que están a la puerta, a la vuelta de la esquina, pudiesen darse de manera unánime, porque lo que estamos discutiendo el día

de hoy aquí, no es un asunto menor, es de enorme trascendencia política, y yo sostengo que muchos de los problemas de ingobernabilidad que hemos tenido en la entidad, se podrían estar repitiendo si no se hacen los esfuerzos, como en este caso debiese hacerse, para que podamos ofrecerle a la ciudadanía reformas claras que le permitan sentir que los votos van a ser creíbles y que esta Legislatura, que este Congreso estará representado por las distintas fuerzas que integran a la sociedad, para poder seguir avanzando en el anhelo que todos tenemos, que es que Oaxaca sea mejor.

Por supuesto que en lo particular, Diputado Presidente, estaremos haciendo seguramente algunas reservas a los artículos que como lo decíamos en la sesión de la Comisión de Estudios Constitucionales, todos lo adelantábamos, serán la parte fundamental del debate de esta tarde-noche.

Pero no quisiera dejar pasar la oportunidad para argumentar parte de lo que es la visión de nuestro Grupo Parlamentario de Convergencia. Compañeras, compañeros Diputados.

Los legisladores aquí presentes representamos a un poder constituido que forma parte de la doctrina denominada división de poderes, y en cualquier país democrático la ingeniería constitucional le ha conferido al parlamento, soberanía, para impedir que en una sola persona se concentre el poder absoluto de la nación, es decir, el Poder Legislativo se erige como el sistema de pesos y contrapesos necesario para el equilibrio de poderes, es decir, para que pueda haber gobernabilidad; solamente así, creemos nosotros se puede entender que un estado de derecho logre los

cometidos que se ha fijado para salvaguardar las garantías sociales.

Por eso nosotros decimos qué lejos han quedado las facultades meta-constitucionales ejercidas por titulares del Ejecutivo y que es a partir de la coyuntura social, económica y política que México ha sufrido en los últimos veinte años, que la representación popular que constituyen las legislaciones locales y el propio Congreso de la Unión, han sido clave importante del progreso nacional.

Y señalo lo anterior, compañeras, compañeros, porque estamos conscientes del momento histórico que como legisladores representamos para el Estado de Oaxaca y, de esta forma, nuestras facultades legislativas no deben permitir que se vulnere la soberanía que ha sido depositada por los ciudadanos en esta Soberanía, y que hacemos patente en esta Tribuna.

Por lo anterior, y no obstante que en nuestro primer año de ejercicio legal hemos sido testigos de la discrecionalidad con la que el Gobernador ha impulsado reformas a la Constitución, en beneficio propio, aún cuando nuestra Constitución representa la norma fundamental que debe prevalecer en un sistema de leyes y no permite que se trastoque a capricho ajeno.

Por ello, respetuosa pero firmemente exponemos, en primer lugar, que la iniciativa que da origen al presente Dictamen, mismo que está puesto a nuestra consideración, desde nuestro punto de vista, no debió considerarse como una reforma de carácter constitucional, tomando en cuenta que esta Sexagésima Legislatura, en agosto

del presente año, dio cumplimiento al mandato federal que le ordenaba armonizar la cuarta generación de reformas electorales, y permítanme decirlo compañeras y compañeros, enfatizando lo siguiente:

“La reforma electoral de agosto contó con las propuestas de los cuatro grupos parlamentarios de este Congreso, y debo suponer que en cada iniciativa en particular, estuvieron contenidas las mejores propuestas que cada uno de nosotros pensaba para el perfeccionamiento democrático que requiere nuestra Entidad”.

Luego entonces, no podemos entender, no entendemos que una vez aprobada y publicada la reforma en materia electoral, la reforma que sufrió nuestra Constitución local, nos estemos atreviendo a estudiar una nueva iniciativa de carácter constitucional, a menos, claro, que se pruebe que aquella, la de agosto, hubiese estado incompleta, deficiente o corta, pero lo anterior significaría, desde mi punto de vista, no solamente faltarle el respeto a quienes integramos esta Legislatura, sino a los compañeros integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales, que en aquel momento emitió un Dictamen.

Advierto lo anterior, compañeras, compañeros, toda vez que las propuestas que se encuentran contenidas en la iniciativa del Partido Revolucionario Institucional, tienen desde nuestro punto de vista, carácter de disposiciones reglamentarias que perfectamente quedarían reguladas en el Código Electoral, pero que no debiesen asignárseles el rango constitucional que se pretende, sin embargo, una vez que conocemos el contenido del Dictamen, estamos obligados a hacer uso de la

Tribuna para expresar nuestro desacuerdo, toda vez que el mencionado documento resolutivo de la Comisión carece, en primer lugar, del acuerdo y consenso de las fracciones que constituyen la oposición de esta Legislatura; y es que cada uno de nosotros representamos un sector específico de la sociedad oaxaqueña que nos reclama congruencia y ecuanimidad.

Por ello, Diputado Presidente, le pido respetuosamente que gire sus apreciables instrucciones para que quede constancia en el Diario de los Debates, el voto en lo general en contra de los Diputados de Convergencia, en relación a este Dictamen, y en su momento habremos de solicitarle a la Secretaría que tome en cuenta los artículos que nos estaremos reservando en lo particular, de los cuales, de manera genérica, diré lo siguiente.

Por ejemplo, del artículo 25, que en su Apartado B, fracción I, segundo párrafo, se advierte que los partidos políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, procedimientos internos de selección de candidatos y las tendencias a la obtención del voto durante los procesos electorales, y continúa la propuesta, dice: “no tendrán derecho al financiamiento público los partidos políticos que hubieren perdido su registro, así como los partidos políticos nacionales que no alcancen por lo menos el 1.5% de la votación de la elección de Diputados al Congreso del Estado, por el principio de mayoría relativa.

Y la referencia que se plantea en relación que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca determinará los topes de gastos de precampaña por

precandidato y tipo de elección, para la que pretenda ser postulado.

El tope, dice la propuesta, será equivalente al 20% del establecido por las campañas inmediatas anteriores, según de la elección de que se trate.

Consideramos que la propuesta anterior es materia reglamentaria que el Código Electoral debe considerar en su momento y que no resulta oportuno precisarlo específicamente en nuestra Constitución, porque en ella, dada su naturaleza de norma fundamental, deben quedar consideradas normas de observancia general.

Por lo que hace a la propuesta de modificar la redacción de la fracción X, del mismo Apartado B, nosotros planteamos que la propuesta resulta incongruente, inequitativa y contradictoria, ya que recientemente nuestra Constitución fue reformada en ese sentido, pues al lograr un acuerdo general, en aquel momento, de reducir los tiempos para campaña a Diputado, a Gobernador, Diputados locales y Presidentes Municipales a 90, 60 y 30 días respectivamente, sólo podemos advertir en este momento, que esta propuesta es una ofensa a la labor legislativa que significó en el mes de agosto, reformar nuestra Carta Magna Local, toda vez que lo anterior constituye un beneficio directo al partido oficial, pues ellos y sólo ellos, es decir, los del PRI-Gobierno, cuentan con el recurso para llevar una campaña en tan sólo 60 días a través de todo nuestro territorio estatal y, repito, con ello se estará vulnerando el espíritu del constituyente federal permanente, que se refiere a construir contiendas electorales equitativas.

Respecto a la propuesta del artículo 33 de nuestra Constitución, a esa del párrafo quinto que pretende que ahora el número de Diputados que se puedan obtener por ambos principios pueda ser hasta de 25, yo exponía, y me permito informárselo así a los integrantes del Pleno, que nosotros entendemos la propuesta o que creemos entender de dónde viene la propuesta del PRI, pues el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, actualmente plantea que es hasta 300 Diputados por ambos principios, los que puede alcanzar un partido político; sin embargo, la norma federal establece criterios para evitar la sobrerrepresentación y garantizar de alguna forma, la gobernabilidad.

La norma federal habla de que solamente un 8% adicional a la votación del respectivo partido político, es lo que podrá ser considerado para la distribución de las diputaciones por ambos principios.

No voy a omitir decir que nos extrañó, y espero tener oportunidad de ahondar en este asunto en el momento en que se discuta en lo particular, pero no voy a evitar decir en este momento que hace rato se nos decía que era inconcebible que un Partido en el poder, en el Ejecutivo, no pudiese contar con una mayoría en el Poder Legislativo, y se hicieron hasta ciertas ecuaciones aritméticas, para demostrar que con los porcentajes que normalmente se han obtenido en Oaxaca en los últimos tiempos, un partido como aquí lo decía hace un rato Dagoberto Carreño, difícilmente podría alcanzar ni siquiera los 22 Diputados que actualmente consigna como máximo, como límite nuestra Constitución Local.

Y se decía que no era posible que se gobernara a nivel del Estado, en el Ejecutivo, y que no se pudiese gobernar a nivel de un Congreso, de un Poder Legislativo.

Poco alcancé a refutar, pero diré que no podemos con una reforma constitucional para pasar por encima de la voluntad popular, porque si el pueblo de Oaxaca decide que en el Estado las próximas diputaciones locales en la elección del 2010 pudiesen distribuirse de manera proporcional entre las distintas fuerzas políticas, eso es un asunto que hay que respetar. Pero lo que más me preocupa es que la soberbia a la que hace un rato se refería con mucho tino Dagoberto Carreño, vaya a ser el ejercicio de las próximas horas en esta sesión.

Es lamentable que no pueda haber la posibilidad aquí en el Estado y en esta Legislatura, de dialogar, de buscar llegar a algún acuerdo para sacar reformas a la Constitución, primero, y después al CIPPEO de manera unánime, cuando se podrían dar.

Aquí se está privilegiando con la presentación de este Dictamen, la fuerza de una mayoría, que nadie niega que se ganó en las urnas, pero que la postura del PRI, evidentemente demuestra que saben ahorita, por las encuestas que tienen, que en el 2010 va a ser totalmente diferente, y por eso, perdonando el término, se quieren “agandallar”, constitucionalmente, una mayoría que no podrán obtener.

No me queda más que invocar a la responsabilidad de quienes integramos esta Legislatura, para hacer un último esfuerzo en este último momento y buscar o regresar ese Dictamen a Comisión o hacer el arreglo

correspondiente para que podamos votarlo de manera unánime; ya en el momento, Diputado Presidente, del voto en lo particular, nos estaremos reservando algunos artículos.

Concluyo externando nuestra tristeza y preocupación, que una vez más, en lugar de buscar la armonía en esta Legislatura, se pretenda imponer una fuerza, que como algún día dijera aquí Zenén Bravo, cuando inició esta Legislatura, y por eso entiendo la propuesta del PRI, aquí podrán ser mayoría, compañeras y compañeros Diputados del PRI, pero saben que allá en las calles son minoría y en el 2010 así lo estaremos viendo. Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Compañeras y compañeros Diputados, señoras y señores que nos honran con su presencia, muy buenas noches o buenas tardes, con esto de que no hay seriedad en el inicio de las sesiones, el tiempo pasa sin sentir.

Acción Nacional mantiene su postura de dialogar para construir consensos pero de ninguna manera los Diputados nos prestaremos a la simulación ni a la comparsa que pretende generar el Gobierno desde el Congreso.

La Reforma Electoral no es una concesión graciosa, ni puede transigirse su alcance, es un mandato constitucional y una exigencia ciudadana, exigencia que lleva

implícita la única vía legítima del acceso y ejercicio del poder sin odio y sin violencia.

El Dictamen que se somete a discusión en lo general, tiene mucho, mucho de atraso, en cuanto a la equidad y género, parecería que se siguen desconociendo los convenios internacionales suscritos por México y como tales tienen una relevancia jerárquica que debe ser tomada en cuenta, tenemos la Cedaw, el Belém do Pará, o simplemente la Ley de Igualdad de Mujeres y de Hombres; esto resulta oportuno porque en todos los artículos, apartados, fracciones, que se pretenden reformar con la aprobación del Dictamen, la figura femenina, el género femenino sigue siendo suprimido. Para ejemplo, el artículo 25, dice en su fracción II, párrafo segundo: “Los partidos políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, la organización de los procesos internos de selección de candidatas y las tendencias a la obtención del voto durante los procesos electorales...”, y continúa en el párrafo siguiente hablando del porcentaje 1.5 para la asignación de Diputados al Congreso del Estado.

Y en todas las hojas encontramos otro ejemplo más, Instituto Estatal Electoral, donde tampoco las mujeres aparecemos, y si nos remitimos al Tribunal Estatal Electoral, no, son puros hombres los que figuran allí, y así sucesivamente.

Por lo que quiero recordar a los señores Diputados que en la misma Procuraduría ya hubo mujeres en este cargo, y acá cuando hablan de que no podrán ser candidatas los procuradores, se les olvidó, no sé si dolosamente o con ese espíritu machista que no pueden

desterrarse de que habemos mujeres y se habla del Auditor Superior, como si no se acordaran que tenemos ahí a la señora Caña Cadeza, y así, punto por punto que sería interminable relatar, pero por economía parlamentaria entrego por escrito a la Mesa, para que hagan las correcciones, no sé si en la Comisión de Estilo o me tenga yo que reservar el derecho como también lo haré para la discusión en lo particular de cada uno de los artículos y fracciones.

Por otra parte, también en lo particular habré de demostrar que por mucho que hayan fundamentado en tesis y en jurisprudencias el Dictamen, para seguirnos imponiendo esa cláusula de gobernabilidad, la reforma viola la interpretación teleológica de los artículos 41, 52, 54, y 116 constitucionales que fueron reformados y que nos obligan a homologar con base en ellos, nuestra propia Constitución.

Entrego pues señor Presidente, un tanto de mi propuesta y espero únicamente que se someta a consideración del Pleno, si para allanar mayor discusión nos toman en cuenta en todos y cada uno de los apartados donde se hable de hombre, la existencia de mujeres.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Una vez terminadas las intervenciones, se pasa a recoger la votación en lo general en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados, se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho...

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):
(Desde su curul)

Moción, hice una petición y fui muy clara, para que sometiera usted a consideración del Pleno si en lo general y por economía parlamentaria, aunque haya provocado risas el término, pueden ser consideradas y aprobadas las propuestas que hago en lo general, para que las mujeres aparezcamos en esta reforma constitucional.”....

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda Castillo.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):
(Desde su curul)

Presido la Comisión de Estudios Constitucionales y aclaro que no hubo la intención de transgredir reglas internacionales, en respeto a la equidad de género.

Si esta Comisión de Estudios Constitucionales hace apenas unos meses propuso que en el Estado de Oaxaca y en su texto constitucional se prohibiera la violencia de género y como un derecho fundamental se estableciera que las mujeres tienen ese derecho a vivir en libertad de violencia de género, pues no vamos a cometer una omisión intencional de tal naturaleza.

Me parece que por economía, como la Diputada Perla lo dijo, no me sabía el término pero para evitar un farragoso y repetitivo estudio de artículo por artículo, que dispongamos desde ahora o en el momento que sea, pero con un acuerdo formal, que corresponda a la Comisión de Estilo y Editorial, que

actualice, que adecue la terminología de todos los artículos que hayan de aprobarse, para que sea manifiesto ese respeto a la equidad de género, en cuestión gramatical, desde luego, porque ese es el alcance de la Comisión que he mencionado. Es todo Presidente.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Diputada Perla, ¿Está de acuerdo con el agregado que hace el señor Diputado Aranda?

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):
(Desde su curul)

Claro que sí, máxime que ya les facilito el trabajo para que la Comisión se guíe precisamente en la redacción de masculino y femenino que estoy dando en el documento que le entregué.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se somete a consideración del Pleno la propuesta de la Diputada Perla, con el agregado que hace el Diputado Jaime Aranda, para que la Comisión de Estilo y Editorial sea la encargada del tema, se solicita a los Diputados y a las Diputadas que estén a favor, se sirvan manifestarlo.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Terminadas las intervenciones, se pasa a recoger la votación en lo general en forma nominal, se solicita a los ciudadanos Diputados y a las ciudadanas Diputadas se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: en contra. García Henestroza: en contra. Carreño Gopar: en contra. Woolrich Perla: en contra. Bravo Castellanos: en contra. Robles Montoya: en contra. Rogelio Sánchez: a favor. Yglesias Arreola: a favor. Amaro: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Jaime Aranda: a favor. Castro Ríos: en pro. Cruz Silva: a favor. Chávez Saulo: a favor. Juan Bautista: a favor. Claudia Silva: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Vera Méndez: a favor. Héctor Hernández: a favor. Aguilar Montes: a favor. Juárez: a favor. Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Velásquez Lavariega: en contra. Diego Cruz: a favor. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Floriberto Vásquez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Romero: a favor. Serrano: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Pineda Vera: a favor. Felipe Reyes: a favor y me reservo el artículo 33 fracción V. Mendoza Aroche: a favor. José Vásquez: a favor. José Mejía: a favor. Vásquez López: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Daniel Gurrión: a favor. Guerrero Sánchez: a favor.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se declara aprobado en lo general, con 34 votos a favor y 7 votos en contra, el Dictamen con proyecto de Decreto; así mismo, se pone a consideración de la Asamblea, en lo particular, el proyecto de Decreto, se solicita a las ciudadanas Diputadas y ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer, separen los artículos a discusión.

Se abre la lista de oradores, se concede el uso de la palabra al Diputado Felipe Reyes Álvarez.

El Diputado Felipe Reyes Álvarez (PRD):

(Desde su curul)

Reservo el artículo 33 fracción V.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

(Desde su curul)

Reservo el artículo 33 fracción V y una adición que voy a proponer al propio artículo.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

(Desde su curul)

Reservo los artículos 25 fracción II y X y 33 fracción V que se está proponiendo.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):

(Desde su curul)

Artículo 35 y artículo 113 inciso e).

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

(Desde su curul)

Me reservo el primer párrafo del Decreto.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

(Desde su curul)

Me reservo el artículo 25 inciso c), fracción II.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

(Desde su curul)

Reservo en pro el artículo 25 fracción II y X, el artículo 33 fracción V.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

(Desde su curul)

Reservo el artículo 33 fracción V.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

(Desde su curul)

Reservo a favor el artículo 113, que corresponde a la fracción I, inciso e), último párrafo.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Para el desahogo de la reserva de los artículos en particular, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda, para la reserva del primer párrafo del Decreto.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

(Desde su curul)

No es cuestión de fondo señor Presidente, sino es simplemente evitar una Fe de Erratas, porque en la cabeza del Decreto donde dice: "Se reforman los artículos 25 fracciones II y X del Apartado A", debe decir Apartado B, únicamente.

Es una discusión de artículos, propongo a esta soberanía que se acepte esa modificación que nos evitaría una modificación posterior, salvo que la soberanía decidiera que fuera en Estilo y

Editorial, simplemente noto, advierto esa imprecisión, no es el Apartado A del artículo 25 el que se propone reformar, sino el Apartado B. Partidos políticos.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Si no tiene objeción esta soberanía se pudiera anexarle un poco de más trabajo a la Comisión de Estilo y Editorial, y poder mandarle esta corrección al primer párrafo del Decreto que no debe decir Apartado A, sino debe decir Apartado B.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se concede el uso de la palabra para la reserva del artículo 25 fracción II y X, al Diputado Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Gracias Diputado Presidente, compañeras, compañeros Diputados.

En la intervención de un servidor en la discusión en lo general, señalábamos que desde nuestro punto de vista la propuesta contenida en la iniciativa y validada en el Dictamen que se nos está poniendo a consideración, que a la letra dice en el segundo párrafo: "No tendrán derecho al financiamiento público los partidos políticos que hubiesen perdido su registro, así como los partidos políticos nacionales que no alcancen por lo menos el 1.5% de la votación en la elección de Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa".

En ese punto en concreto, como lo dije en su momento, nosotros consideramos que

este es un asunto que debiese ser reglamentado por el CIPPEO, y por eso la propuesta es que se remita a la discusión que en su momento hagamos de nuestra ley electoral aquí en el Estado, repito, como lo dije hace un rato, dado que en la Constitución, por su naturaleza de norma fundamental deben quedar consideradas normas de observancia general.

Y en relación Diputado Presidente a la fracción X de ese mismo artículo y apartado, nosotros reiteramos que habiendo modificado nuestra Constitución apenas en agosto de este año, por mandato constitucional con el propósito de actualizar nuestra Constitución Local a la Federal, nos parece que lo correcto es mantener como actualmente se establecen en la Constitución, esta fracción X, que entonces quedaría:

“El periodo de campaña electoral para Gobernador tendrá una duración máxima de 90 días, para Diputados 60 días y para Concejales Municipales por el régimen de partidos políticos 30 días”.

Conforme a las normas que rigen la vida de esta Legislatura, le dejo por escrito Diputado Presidente esta propuesta, por supuesto para que sea votada en su momento.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Sobre el mismo artículo 25, fracción II, se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

Compañeros Diputados, con su permiso Presidente.

Proponemos una adición al artículo 25 inciso C, fracción II, para que quedara de la siguiente manera: “El Órgano superior de dirección es el Consejo General, el cual estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y a voto elegidos por el Congreso del Estado, en forma escalonada, de acuerdo al criterio que establezca la ley, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, los representantes del Poder Legislativo con derecho a voz y voto así como con los representantes nombrados por los partidos políticos en los términos que disponga la ley”. Es cuanto a la renovación del Instituto. Gracias.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se concede el uso de la palabra sobre el mismo artículo al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

Gracias Diputado Presidente. Con su permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, personalidades que nos distinguen con su presencia y medios de comunicación. En la propuesta que plantea el Diputado Benjamín, efectivamente, nosotros consideramos que puede ser un apartado que tenga el propio CIPPEO, no necesariamente desde la Constitución, más sin embargo, nosotros hemos considerado, junto con los partidos políticos que representan este Congreso, que no son fracción, en pláticas que sostuvimos, tampoco se ve el objetivo que pueda aparecer en la Constitución, para que pueda ser una garante constitucional de los partidos

políticos a que puedan sostener su registro e incluso el derecho a las prerrogativas a partir de quien tenga el 1.5%, en eso la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional sostiene su propuesta. Para ir en orden, escuchando la propuesta que hace el Diputado José de Jesús Romero, en relación a que se adhiere una fracción en donde se considere el cambio escalonado del propio Consejo, la Fracción Parlamentaria del PRI, que por mi conducto se suma a la propuesta que hace el compañero José de Jesús Romero López; y en relación a la fracción X de los tiempos de campaña, solamente dar las justificantes que para nosotros nos hicieron hacer esta propuesta de modificación de tiempos de campaña.

Para las campañas a Gobernador del Estado, hicimos una propuesta inicial, de 45 días de campaña, tomando en consideración que la propia reforma federal, ahora faculta a los candidatos a Presidentes de la República, que tienen que recorrer un extenso territorio, es todo el país, solamente noventa días, sabemos que tiene un objetivo, que es la reducción de los tiempos, también la reducción de los presupuestos que bueno, más adelante es un planteamiento que también la fracción hará en el Código, en consecuencia a ello es que estábamos proponiendo solamente 45 días de campaña, más sin embargo, por lo difícil que es nuestro territorio del Estado y en diferentes charlas con las fracciones tanto del PAN como del PRD, coincidimos en que pudieran incrementarse a 60 días por esa consideración, y en el caso de los Diputados habíamos hecho una propuesta inicial de 35 días de campaña, tomando en consideración que ahora la ley va a permitir el que tengamos de manera oficial tiempos de precampaña y que permitiría con ello hacer un

aproximado de 50 días, bueno, también en esa serie de acuerdos que pudimos tener, nosotros estamos proponiendo que tenga 40 días, y tiene ese significado, en concordancia con el objetivo y el espíritu de la reforma, que es el de acotar más tiempos y al generar mayor igualdad, tanto en los medios de comunicación como en los gastos de campaña, podamos acotar también los tiempos, para que en consecuencia esto pueda ser un beneficio para la sociedad y para la democracia.

Entonces, en ese sentido, nosotros sostenemos la propuesta que estamos haciendo de 60 días para Gobernador, 40 para Diputado y 30 para Presidente Municipal. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Sobre el mismo artículo, se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

(Desde su curul)

Como no estaba contemplado en el Dictamen que nosotros analizamos y esta adición se propone y seguramente va a ser aceptada, yo quiero que efectivamente se pueda hacer esta reforma, pero partiendo de un principio de equidad, no solamente se tome en cuenta la redacción en los siguientes términos que dice el artículo: fracción segunda: "El órgano superior de dirección es el Consejo General, el cual estará integrado por -ahí hay que agregar- una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente", que es como está y aquí habla de seis consejeros electorales.

Entonces se nos hace a las mujeres injusto que nos dejen fuera y proponemos a nombre de la Comisión de Equidad y Género, que sean “tres consejeras y tres consejeros electorales” con derecho a voz y voto, como sigue la redacción, elegidos por el Congreso del Estado mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, así como por representantes nombrados por los partidos políticos en los términos que dispone la ley.

Y agregar: “En la elección de la presidencia del Consejo General se atenderá la alternancia entre mujeres y hombres.” Con más, el agregado que se está proponiendo, porque sin conocimiento, sin discusión previa en la comisión, lo traen aquí a colación para discutirse y se nos deja a las mujeres en estado de desventaja. Voy a presentarle por escrito la propuesta que yo hago.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

(Desde su curul)

Quisiera proponerle al Diputado Jesús Romero, en esta propuesta de adición de esta segunda fracción, yo tengo una interpretación diferente, por qué solamente tres, yo propongo que en la fracción como está tu propuesta, pero que pudiéramos agregar que pudiera elegirse o que se elegirá al Presidente o Presidenta y a los Consejeros o Consejeras, sin tener un número estricto que limite incluso a las mujeres a ocupar un número mayor de espacios en el Consejo General.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Diputado Jesús Romero, ¿Está de acuerdo con la propuesta del Diputado Antonio Amaro?

(El Diputado Jesús Romero asiente desde su curul)

Las propuestas del artículo 25, fracción II, la adición que propone el Diputado Jesús Romero, a la cual se suman el Diputado Antonio Amaro, de la Fracción del PRI, con las consideraciones que hace la Diputada Perla Woolrich, en el tema que estará integrado por un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, igual para el asunto de las seis Consejeras o Consejeros, y adicionalmente a esto, la Diputada Perla propone que pudieran ser tres Consejeras y tres Consejeros; por lo que somete a votación la propuesta del Diputado Jesús Romero, y a la que se adhiere la Fracción del PRI a través del Diputado Antonio Amaro, con la salvedad que es Consejera o Consejero Presidente y pueden ser Consejeras o Consejeros Electorales; y en función de la propuesta del Diputado Jesús Romero que se adhiere la Fracción del PRI a través del Diputado Antonio Amaro, se pasa recoger la votación en lo particular de esta fracción II del artículo 25, en forma nominal...

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

(Desde su curul)

Señor Presidente, ¿No quiere leer la redacción de cómo va a quedar para que lo conozcamos y podamos emitir el voto?

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Con todo gusto Diputada Perla, la adición a la fracción II quedaría “El Órgano Superior de Dirección es el Consejo General, el cual estará integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, elegidos por el Congreso del Estado en la forma escalonada que establezca la ley mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, los representantes del Poder Legislativo con derecho a voz y voto, así como los representantes nombrados por los partidos políticos en los términos que disponga la ley”.

Así quedaría, en ese sentido entonces, se pasa a recoger la votación en forma nominal empezando por el lado derecho y se solicita a las ciudadanas Diputadas y ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: a favor de la propuesta de la Diputada Perla y en contra de la propuesta de los Diputados Amaro y Romero.

El Diputado Herminio Manuel Cuevas Chávez (PRI):

(Desde su curul)

Señor Presidente, estamos considerando la primera propuesta, no la segunda propuesta de la Diputada Perla.”....

El Diputado José Antonio Yglesias Arreola (PRI):

(Desde su curul)

Estamos tomando en cuenta la propuesta del Diputado Romero, con la adición del Diputado Amaro.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se va a votar la propuesta del Diputado Romero, donde se adhiere el Diputado Amaro y en función de cómo salga la votación, vemos si eventualmente podemos poner a consideración la segunda propuesta.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
EXPRESAN SU VOTO)

García Henestroza: en contra. Carreño Gopar, en contra; Woolrich Perla: en contra. Bravo Castellanos: a favor de la propuesta del Diputado Romero. Robles Montoya: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Yglesias Arreola: a favor. Amaro: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Jaime Aranda: a favor. Castro Ríos: en pro. Cruz Silva: a favor. Chávez Saulo: sí a la propuesta Romero-Amaro. Olivera Guadalupe: a favor. Claudia Silva: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Vera: a favor. Héctor Hernández: a favor. Aguilar Montes: a favor. Juárez: a favor. Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Velásquez Lavariega: a favor. Eva Diego: a favor. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Adrián Méndez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Serrano: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Pineda Vera: a favor. Felipe Reyes: a favor. Javier Mendoza: a favor. José Vásquez: a favor. Mejía García: a favor. Romero: a favor. Vásquez López: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Daniel Gurrión: a favor. Guerrero Sánchez: a favor.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobada la adición a la fracción II del artículo 25, con 37 votos a favor y 4 votos en contra.

Se pasa a la votación de la fracción X del artículo 25, está la propuesta del Diputado Benjamín Robles Montoya y la del Diputado Antonio Amaro, por lo que se pasa recoger la votación en lo particular de este artículo, y votar la propuesta que quede en los términos que está, que fue la propuesta del Diputado Antonio Amaro y si se perdiera la votación entonces se sometería la segunda propuesta la del Diputado Benjamín Robles Montoya, son dos propuestas que hay en la fracción X del artículo 25, la del Diputado Antonio Amaro, que quede en los términos que está y esa es la que se somete a votación, como está en el Dictamen, y la propuesta del Diputado Benjamín Robles, en el sentido que el periodo en la campaña electoral quede como está actualmente en la Constitución, por lo que se va a votar la propuesta de que quede en los mismos términos de que se menciona en el Dictamen que propone el Diputado Antonio Amaro, y solicita a los Diputados y Diputadas expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho....

La Diputada Sofía Castro Ríos (PRI):
(Desde su curul)

Una corrección señor Presidente, toda vez que el Dictamen contiene la descripción de la fracción X, no es propuesta es Dictamen, por lo cual queda en sus términos, lo que usted debe someter a votación del Pleno es la propuesta que está haciendo el Grupo

Parlamentario de Convergencia, por conducto del Diputado Benjamín Robles Montoya.

Solicito a la Presidencia se sirva someter a la votación la propuesta que hace el Diputado Montoya, para reformar esta fracción X.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Atendida la sugerencia de la Diputada Sofía y se somete a consideración de la Asamblea la propuesta del Diputado Benjamín Robles Montoya, empezando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: en contra. García Henestroza: en contra. Carreño Gopar: en contra. Woolrich Perla: en contra. Bravo Castellanos: a favor. Robles Montoya: a favor. Rogelio Sánchez: en contra. Yglesias Arreola: en contra. Amaro: en contra. Herminio Cuevas: en contra. Jaime Aranda: en contra. Castro Ríos: en contra. Cruz Silva: en contra. Chávez Saulo: no. Olivera Guadalupe: no. Claudia Silva: en contra. Gómez Fuentes: en contra. Vera: en contra. Héctor Hernández: en contra. Juárez: en contra. Cruz Ramos José Humberto: por la negativa. Velásquez Lavariega: en contra. Eva Diego: en contra. Paola España: en contra. Silvia Zárate: en contra. Aguilar Montes: en contra. Adrián Méndez: en contra. Juárez Martínez: en contra. Vásquez Vásquez: en contra. Romero: en contra. Serrano: en contra. Rodríguez Ortiz: en contra. Pineda Vera: en contra. Felipe Reyes: en contra. Javier Mendoza: en contra. José Vásquez: en contra. Mejía García: en contra. Vásquez López: en

contra. Magdiel Hernández: en contra.
Daniel Gurrión: en contra. Guerrero
Sánchez: en contra.

**El Diputado Presidente Jorge Octavio
Guerrero Sánchez (PRI):**

Luego de la votación, se desecha la
propuesta con 39 votos en contra y dos
votos a favor, por lo que queda en los
términos en que está en el Dictamen.

Continuando con la votación del artículo
25, párrafo segundo, que propuso el
Diputado Benjamín Robles Montoya, en
el sentido que el segundo párrafo pueda
ser reglamentado en el CIPPEO, que dice:
"No tendrán derecho al financiamiento
público los partidos políticos que
hubiesen perdido su registro, así como
los partidos políticos nacionales que no
alcancen por lo menos el 1.5% de la
votación a la elección de Diputados del
Congreso del Estado, por el principio de
mayoría relativa".

La propuesta es que este párrafo pueda
reglamentarse en el CIPPEO a propuesta
del Diputado Benjamín Robles Montoya,
por lo que se pasa a recoger la votación
en lo particular, se solicita a las
Diputadas y Diputados se sirvan
expresar el sentido de su voto,
comenzando por el lado derecho....

**El Diputado Alfredo Ahuja Pérez
(PAN):**
(Desde su curul)

Entonces Presidente, pregunto, ¿quedaría
derogada la fracción segunda, según la
propuesta del Diputado Benjamín?

**El Diputado Presidente Jorge Octavio
Guerrero Sánchez (PRI):**

La propuesta del Diputado Benjamín es
que este párrafo segundo se pase al
CIPPEO para que ahí sea reglamentado,
por lo que se eliminaría del Dictamen, en
caso de aprobarse, si es desechada queda
en los términos que está.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
EXPRESAN SU VOTO)

Alfredo Ahuja: a favor de la propuesta
del Diputado Benjamín. García
Henestrosa: a favor. Carreño Gopar: a
favor. Woolrich Perla: a favor. Bravo
Castellanos: a favor. Robles Montoya: a
favor. Rogelio Sánchez: no. Yglesias
Arreola: en contra. Amaro: en contra.
Herminio Cuevas: en contra. Jaime
Aranda: en contra. Castro Ríos: en contra.
Cruz Silva: en contra. Chávez Saulo: no.
Juan Bautista: en contra. Claudia Silva: en
contra. Gómez Fuentes: en contra. Vera:
en contra. Héctor Hernández: en contra.
Juárez: en contra. Cruz Ramos José
Humberto: por la negativa. Velásquez
Lavariega: en contra. Eva Diego: en
contra. Paola España: en contra. Silvia
Zárate: en contra. Aguilar Montes: en
contra. Adrián Méndez: en contra. Juárez
Martínez: en contra. Floriberto Vásquez:
en contra. Serrano: en contra. Rodríguez
Ortiz: en contra. Pineda Vera: en contra.
Felipe Reyes: en contra. Javier Mendoza:
en contra. José Vásquez: en contra. Mejía
García: en contra. Vásquez López: en
contra. Magdiel Hernández: en contra.
Daniel Gurrión: en contra. Guerrero
Sánchez: en contra. Jesús Romero: en
contra.

**El Diputado Presidente Jorge Octavio
Guerrero Sánchez (PRI):**

Luego de la votación, se desecha con 35
votos en contra y 6 a favor, por lo que
queda en los términos que está en el
Dictamen.

Continuando con la discusión de los artículos en reserva, se pasa al artículo 33 fracción V, se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Felipe Reyes Álvarez.

El Diputado Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Gracias Diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros y compañeras Diputados.

Lo tenemos que decir fuerte y con toda claridad, no ha sido la voluntad, no ha sido el interés, no ha sido la vocación del Gobierno lo que ha activado el procedimiento legislativo en materia político-electoral.

Si estamos en este trabajo se debe al Pacto Federal que nos obliga a revisar por fin, nuestro sistema electoral, para adecuarlo al orden legislativo local. Si estamos en ese trabajo se debe a que desde 1979 a la fecha, hace once años, el PRD de Oaxaca ha pugnado porque contemos con una legislación electoral que nos haga transitar hacia la democracia.

No debemos olvidar que nuestra actual Ley Estatal Electoral fue reformada desde 1995, entonces también en un acto de adecuación a la Reforma Federal Electoral de 1993, esto significa que las más importantes reformas federales de 1996, nunca fueron incorporadas a nuestra Ley Electoral.

De esta manera, durante 11 años se escamoteó la reforma electoral que los Diputados del PRD propusieron formalmente en los años 1997, 2000 y 2003, algo que también tenemos que recordar y reconocer es que fue la iniciativa del 2003 del PRD y el

movimiento social del 2006, los que activaron el procedimiento legislativo del 2006, para reformar nuestro sistema electoral; y en ese entonces fueron los Diputados del PRI quienes retomaron la demanda histórica del PRD, para establecer un tope de representación de 22 Diputados por ambos principios.

Por causas que todos conocemos, ya no fue posible perfeccionar el sistema de límites de representación, pero hoy es el mismo grupo parlamentario del PRI, quien ha abierto la oportunidad de adecuarnos al orden jurídico federal. En seguimiento al esfuerzo legislativo y por congruencia con esas propuestas, el PRD se ha sumado a los trabajos de análisis, discusión y propuesta, porque además vemos la oportunidad histórica que tiene esta Legislatura de participar en la formación de un sistema electoral más justo y más democrático.

Por eso, estamos de acuerdo en lo general, pero en lo que no podemos estar de acuerdo, en lo particular, es que con motivo de la reforma de la fracción V del artículo 33, de la Constitución Estatal, que propone la Fracción Parlamentaria del PRI, hace que la formación democrática se vuelva deformación, de representación y práctica antidemocrática.

No podemos estar de acuerdo con una simple reforma aritmética al artículo 33 fracción V, que implicaría un fraude a la Constitución, si no se le incorpora al sistema, un límite constitucional de representación en la Legislatura, que tenga correspondencia, que tenga armonía con la votación estatal obtenida por cada uno de los partidos políticos; todo esto con el propósito de eliminar la sobre-representación del partido

mayoritario y la sub-representación de los partidos minoritarios.

No podemos estar de acuerdo porque el hecho de soslayar el tema y no establecer topes de representación, provocan que esta reforma nos regrese hasta la reforma federal de 1990, cuando a modo del PRI se estableció la llamada "cláusula de gobernabilidad", que le permitió tener en la LV Legislatura del Congreso de la Unión, una representación del 60%, con un voto nacional del 38%.

Es momento de que no sólo se reconozca el pluralismo político de nuestra sociedad, sino también se establezca y se garantice su representación real en la conformación del Congreso, con base al voto obtenido, respetando simplemente el principio de representación proporcional.

En el orden lógico-jurídico que rige a la Federación, ya no se puede seguir consintiendo que en Oaxaca, el partido que gane más Diputados de mayoría relativa, sea el mismo que gane más Diputados de representación proporcional, por la simple razón de que esto pervierte el sistema de representación, que estamos obligados a respetar como entidad federativa.

Es importante recordar que desde la reforma 1977, se estableció un Sistema Mixto de Representación, al instituir a los Diputados de representación proporcional, juntos a los Diputados de mayoría, sin embargo, por causas semejantes a las que vivimos en Oaxaca, el Sistema Mixto de Representación fue escamoteado, pues se estableció inicialmente un tope del 70% que fue obligado a reducirse al 65%, hasta que la reforma federal de 1996, el sistema quedó definido al establecer un límite de

representación en la Cámara de Diputados, del 60% por ambos principios; pero además, se estableció el 8% como máximo de la diferencia que pueda existir entre el porcentaje total de los Diputados que le corresponden a un partido y el porcentaje de la votación nacional, emitida a su favor.

Por la importancia que esto reviste, insistimos en advertir que la Ley Electoral de Oaxaca, nunca, nunca fue adecuada a la reforma federal de 1996, que fue precisamente la que estableció el tope de representación y vino a erradicar de esta manera el problema de la sobre y de la sub-representación en el Congreso de la Unión, pero que persiste en el sistema electoral de Oaxaca.

Es por eso que pedimos con todo respeto a los legisladores del partido mayoritario, que entendamos que el principio del límite de representación, no es un tema que está en la esfera de nuestra voluntad, para incorporarlo o no a nuestro orden jurídico electoral, sino que es una base general prevista en nuestra ley suprema, para eliminar el problema de la sobre y de la sub-representación; por ello debemos ponderar y adecuar a nuestra realidad jurídica y política este esquema de la legislación federal.

La fracción del PRD, con toda responsabilidad, insiste y vuelve a proponer ahora ante este Pleno, que se establezcan los mecanismos constitucionales y en su oportunidad legales, que nos permitan superar en nuestra ley este problema, por eso proponemos que se le agregue al texto de la fracción V del artículo 33 de la Constitución particular, "un límite de representación del 7% como máximo, de la diferencia que puede existir entre el porcentaje del total de los Diputados que

le corresponden a un partido y el porcentaje de la votación estatal emitida a su favor”.

Lo anterior es porque la libertad de los estados para legislar en la materia, no implica que haya una libertad absoluta e irrestricta de los estados, sino que debe atenderse al sistema integral previsto por nuestra Ley Fundamental de la Federación y la finalidad del mismo, es decir, se deben de ponderar necesidades y circunstancias políticas propias a fin de establecer el número de Diputados pertinentes, con base en los citados principios, pero sin alejarse significativamente de las bases generales previstas.

Advertimos que Oaxaca requiere de ese cambio sustancial que tanto se ha pregonado, pero que cada vez que se tiene oportunidad de hacerlo realidad, se contradice y se revierte. No nos engañemos, los resabios del conflicto social se respiran en el ambiente, por la sencilla razón de que no se han resuelto las demandas ciudadanas de generar condiciones de mayor apertura, ni de abatir las causas generadoras de la inconformidad; y lo decimos porque “para hablar de Oaxaca hay que conocernos,” y nuestra realidad no se puede ocultar con un slogan.

Los razonamientos anotados en la exposición de motivos de la reforma electoral del 2006, con los que se justificó el por qué debemos tener un máximo de 22 Diputados por ambos principios, siguen vigentes. Oaxaca no resistirá que en lugar de avanzar hagamos una reforma regresiva. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Sobre el mismo artículo 33, se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

Con el permiso de la Mesa Directiva, señor presidente, compañeros Diputados, personas que nos acompañan en este recinto.

Con relación al artículo 33 fracción V, de la Constitución del Estado, que se propone su reforma y que se tilda por los compañeros Diputados como inconstitucional, está sustentada constitucionalmente, pues éste caso ha sido materia de diversas acciones de inconstitucionalidad, actualmente existen diversas tesis jurisprudenciales sustentadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que los partidos políticos que conforman las Legislaturas pueden tener entre la suma de los Diputados de mayoría y de representación proporcional, hasta el número de distritos uninominales en nuestro Estado, contamos con 25 distritos uninominales, y por lo tanto, los partidos políticos podemos tener hasta 25 Diputados entre los de mayoría y de representación proporcional. He estado escuchando durante los trabajos de la comisión, no tan sólo lo que ya se planteó aquí por el Partido de la Revolución Democrática, sino por todos quienes la integramos, quienes estuvimos asistiendo y se nos permitió participar, y ahí se nos da la razón, del motivo y de la intención de la reforma que plantea el Partido Revolucionario Institucional, primero la propia Constitución y las leyes electorales, dicen que en la Cámara de Diputados Federal, todos los partidos políticos pueden aspirar a tener hasta 300

Diputados en la Cámara, es la razón fundamental por la que nosotros queremos plantear que se reforme, porque en Oaxaca, casualmente, sólo teniendo 25 distritos uninominales pudiéramos aspirar a 22 espacios de representación; sin lugar a duda, la diferencia en la que hemos tenido y que es entendible está basada en los procedimientos de integración para alcanzar el número de curules por un partido político, aún perdiendo y constituyéndose en la primera minoría.

Escuchábamos diferentes opiniones y una de ellas que todavía no acabo de comprender, era la que decía el Diputado Benjamín, no entendía una y otra y otra ocasión, las explicaciones y las exposiciones que hacia la Fracción, y tenemos que venir a exponer las mismas, las razones son muy claras, un partido político cualquiera que sea, a mí me da mucho gusto que estén pensando que van a ganar, el Gobierno del Estado, es algo que va a haber que esperar para verlo, en los tiempos que la ley nos obliga, pues esto favorecería al partido político que gane, no entendería yo entonces la oposición a esta propuesta de reforma, puesto que no dice que el PRI puede obtener hasta 25 curules en Congreso, cualquier partido político y sería cuestión de hablar de muchas cosas, el por qué nosotros creemos que sí vamos a poder alcanzar y porque venimos a defender ese derecho.

Si nosotros aceptáramos la media por la que se rige el Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados Federales, que la rige el 54 de la Constitución, a diferencia de los estados que nos rige el 116, una gran diferencia que nos permite a las Legislaturas poder organizar nuestro proceso de selección y de ordenamiento al interior del Congreso, son dos asuntos

muy distintos y tenemos muchos ejemplos, Oaxaca tiene que ser en función de lo que los Diputados en su mayoría, integrando a todos, quienes así decidan participar, decidamos la integración de la representación proporcional, así pasa en muchos Estados, el Distrito Federal compañeros de la Fracción Parlamentaria del PRD, un partido que la ley le otorga, teniendo el 30 % de la votación y un mayor número de distritos, al 50 %, poder llegar hasta el 63% de los curules que se ocupan en el Congreso del Distrito Federal y podemos tener muchos ejemplos más, no tan sólo con los compañeros del Partido de la Revolución Democrática, hay diferencias porque la ley así lo permite.

En Querétaro por ejemplo, donde existen 15 distritos uninominales, que es un Estado que gobierna el Partido Acción Nacional, que tiene 10 de representación proporcional, es decir 60, 40, la media nacional, todos los estados salvo Jalisco, tienen esa proporción de distribuir los de representación proporcional y los uninominales.

Pero Querétaro, teniendo solamente 15 distritos, el Partido Acción Nacional tiene 16 Diputados, ese sí es un clave ejemplo de sobre-representación, porque rebasa el número de distritos uninominales al que obedece su división política en los distritos, y tenemos el otro caso de Guanajuato, curiosamente un Estado que cuenta con 22 distritos uninominales, 14 de representación proporcional y el Partido Acción Nacional tiene 23 Diputados, una verdadera sobre-representación.

Son las diferencias que hay en varios estados, puse el ejemplo de Jalisco, porque también tenemos el dato que es el único Estado del país que tiene 20 de

representación proporcional y 20 uninominales, es una modalidad que así la decidieron, porque así los faculta la ley; ahí no hay una regla de proporción del +7, +8%, porque nos rige el 116 y nos faculta para hacerlo.

Pero adicionalmente al sostenimiento de lo que nos otorga la ley para hacer como Congreso, en el caso de Oaxaca, nuestra propuesta está planteada en el sentido que el Gobernador que tenga la oportunidad en el próximo proceso, del partido que sea, cuente con una famosa "cláusula de gobernabilidad", que se le ha venido dando en los estados y en Oaxaca no es la excepción.

No concebimos nosotros cuando la ley dice que la mayoría la represente en el Congreso quien gane el mayor número de distritos uninominales, no concebiríamos que ganando 13, que ya es la mayoría, que es el mayor número y teniendo, vamos a pensar el 40, si tomamos como referencia que el proceso electoral pasado obtuvimos el 47.5 % de la votación del total de los votos, ganando los 25, pero vamos a pensar que con 13 tuviéramos el 40 % de la elección en todo el Estado, y que ganáramos la gubernatura por consecuencia, si eso sucediera con el sólo incremento del 7 % que generosamente proponen los compañeros de la oposición, nos permitiría únicamente tener 18.5 Diputados, 19, es decir, la minoría en el Congreso del Estado, acción que no le permitiría a ningún Gobernador que haya ganado la elección y teniendo la mayoría de los Diputados de los distritos ganados, tener esa representación; y es muy simple, porque nosotros decimos y hacemos las fórmulas de los cocientes una vez que ya se ganan los distritos, pero no tomamos en consideración que en esa propuesta que hace la oposición,

nos deja en desventaja porque nosotros no estaríamos peleando un 8 %, sino que se nos respete que la ciudadanía determinó en su mayoría, más del 50% de los votos y más del 50% de la representación en el Congreso.

Si peleáramos tener la representación de los votos que cada quien tiene como se planteaba hace un momento aquí por el Diputado Benjamín, pues entonces tendría que ser un método de representación o de distribución y no estaríamos hablando ya de los cocientes que hay que hacer para la distribución de las curules de representación proporcional; es decir, nosotros consideramos que el partido político que tenga la oportunidad los próximos 6 años, este Estado debe tener las condiciones que el pueblo le otorga para generar gobernabilidad desde el Congreso con su gobernador; y adicionalmente nosotros sabemos que para la oposición representa un avance democrático el que el partido mayoritario tenga menos distritos o menos Diputados pues está a todo dar, o sea eso cualquiera puede aspirarlo, hay que ganarlos en las urnas, hay que ir con candidatos a determinar las mejores propuestas ahora que la ley nos obliga a ser más cuidadosos de los supuestos que siempre se nos han señalado como partido político en el gobierno, de la mala utilización de los recursos, de la influencia del gobierno en los pueblos o con los ciudadanos.

Hoy tenemos una ley que nosotros hemos propuesto, nadie más ¡eh!, que nosotros hemos propuesto una ley de medios de impugnación para que puedan ser sancionadas las autoridades, los integrantes de los consejos, los gobiernos, los candidatos, los precandidatos y en eso tenemos un gran avance, que es de lo

que no se ha hablando en esta reforma constitucional, que estamos haciendo planteamientos que vienen a evolucionar la democracia de Oaxaca, también, desde la fracción del partido mayoritario.

No concebimos nosotros que un avance democrático sea que el derecho que tiene el partido de la primera minoría de aspirar a una representación proporcional, se conceda a la minoría, porque el perder nos constituye también la posibilidad de acuerdo a la ley, de aspirar a los espacios de representación proporcional; aceptaríamos la tesis de la sobre-representación si fuéramos el caso de Guanajuato o de Querétaro, que tienen un mayor número de Diputados al de distritos uninominales.

Es por eso que nosotros venimos a plantear esta reforma, no es una reforma caprichosa, es una reforma con sentido, es una reforma que pretende darle a los partidos políticos, y hablo en su conjunto, aunque estemos tratando ahorita el 33 fracción V, hablo en su conjunto, porque esta reforma que plantea el PRI pretende que los partidos políticos minoritarios que no han logrado formar una fracción en este Congreso, sean la voz de los que han votado por ellos y tengan una representación que les permita trabajar desde aquí para sus ciudadanos, en consecuencia de los acuerdos mayoritarios, por supuesto de este Congreso del Estado. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Para el mismo artículo 33, fracción V, se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Compañeras y compañeros. Es una suerte que me haya tocado subir a Tribuna después del compañero Amaro, porque me permite la oportunidad de contradecirlo completamente, cuando por analogía pone como ejemplo, Querétaro, Guanajuato, puede poner Sinaloa, otros estados, y no aterriza en la situación dramática de Oaxaca, una situación dramática que se deriva de que siempre hemos vivido en ficciones.

Primera ficción. "División de poderes", cuando sabemos que todo esto es falso, porque no hay quien se oponga al poder omnímodo del Gobernador.

Segunda ficción política. "Estamos avanzando a la democracia", cuando basta salir a las calles para ver a todos los ciudadanos convulsionándose, porque no soportan este sistema de Gobierno.

Vivimos con paz, con tranquilidad, con seguridad, otras ficciones más, y, en concreto, lo más, no podría yo llamarlo mentiroso, porque a lo mejor lo ofende, ofensivo a la inteligencia de los Diputados de la oposición, decir todos los favores que entraña la propuesta que hace el PRI, cuando en el fondo, significa un retroceso como se ha dicho aquí, a lo que ya habíamos avanzado.

Y digo que habíamos avanzado, porque leyendo el Dictamen, encontré las citas de tesis jurisprudenciales, en abundancia, manejadas a modo, que se remiten, la mayoría de ellas, a modificaciones a los códigos electorales, pero no a la Ley Constitucional; pero en abundancia, se aplican de la mejor manera, olvidando lo que por ética política, por dignidad parlamentaria, otro término que puede

ser neologismo, debemos y debiéramos recordar siempre.

El movimiento de 2006 que convulsionó a todos y que hizo temblar al Gobernador, porque estuvo a punto de caerse, movió a todos los parlamentarios del PRI, de las diferentes corrientes, para suscribir un convenio, entre cuyos razonamientos y propuestas, sobresale la número 12, que hablaba de que mediante este pacto de los partidos políticos, se pretendía garantizar el equilibrio de representación de las diferentes fuerzas políticas en el Congreso.

Se agregaba que con este pacto abatiremos los rezagos históricos que padecemos y abriremos el camino hacia una democracia de contenido social, con libertad y justicia para todos, apegados a las disposiciones constitucionales vigentes.

Este documento que de buena fe suscribieron las fracciones, no fue más que otra ficción más, porque en el fondo, sin hablar de sobre-representación, se había conseguido un justo medio, un punto de coincidencia de que fueran 22 Diputados.

De aquella fecha, compañeros, a la actual, la situación no ha variado en absoluto, no hemos logrado consolidar democracia porque a todos les consta que aún en las comisiones se nos ultraja esperando a que lleguen los Diputados del PRI, para que puedan integrar la mayoría, en cada comisión son 5, pero 3 son los que sientan las bases y ponen las reglas hasta de la hora de inicio de las sesiones y la temática del debate; no sé si esto pueda considerarse democracia, cuando se nos ofende y se nos agrede en nuestra dignidad de estar aquí esperando pacientemente el capricho de esa mayoría

ficticia, para poder empezar como ahora, la sesión.

Pero más aún, sin meterme a los porcentajes, porque, efectivamente, están los del PRI en lo correcto, cuando se menciona que según acciones de inconstitucionalidad que sentaron tesis jurisprudenciales, no se puede determinar una base para que pudiéramos saber el porcentaje o la mayoría que corresponde, y esto en el artículo 116 de la Constitución Federal, se deja a las entidades para que así lo decidan, lo básico es que a pesar de que por analogía me invocan aquí muchas tesis jurisprudenciales, en todas encuentro un punto en común, cuando hablan que el límite o el porcentaje de Diputados, debe de ser tal que procure que haya consensos parlamentarios, que se puedan admitir y someter a debate las propuestas de la oposición.

Y quiero, no sé si la vio y no se integró mañosamente, porque hay otras tesis jurisprudenciales, que en forma diminuta se integraron y dejaron en el tintero, lo que no convenía apuntar cuando se habla de los requisitos para fundamentar el límite de los Diputados, me dejaron marginado algo que puede ser importante; pero siento que ésta no deja duda, porque habla precisamente de la cláusula de gobernabilidad.

Seguramente cuando se suscribió ese pacto, tuvieron a la vista todas las tesis que aquí a excepción de dos, que son de 2007, fundamentan este documento, y esta que para mí es la toral, y que si nos guiamos por lo que dice el Diputado Amaro, serviría para no modificar el texto vigente del artículo 33 fracción V, porque modificándolo, entonces sí no nos explicaríamos que no entendieran las razones que aducimos para dejarlo

intocado, cuando se les exponen en forma tan clara, que cualquiera podría entenderlas sin ser Diputado.

Y paso a leer la tesis jurisprudencial que dice:

CLÁUSULA DE GOVERNABILIDAD.

El sistema así conocido que aseguraba en los Congresos legislativos la gobernabilidad unilateral del partido político mayoritario, fue modificado desde 1993 al culminar una serie de reformas constitucionales que tienden a consolidar el sistema democrático, adoptando el sistema de gobernabilidad multilateral, que por regla general obliga a buscar el consenso del partido mayoritario con los minoritarios -y entre paréntesis dice textual- (interpretación teleológica a las reformas a los artículos 41, 52, 54 y 116 constitucionales). -Prosigo con la lectura- A partir de 1963, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido importantes reformas, principalmente en sus artículos 41, 52, 54 y 116, que en el Sistema Político Electoral, han tenido la finalidad de lograr una mayor participación de los partidos políticos en la vida democrática del país.

Dentro de esa directriz respaldada por las fuerzas populares, se introdujo primero la figura de los Diputados de partido, que permitía designar un número determinado de escaños en el Congreso de la Unión, a los partidos que hubiesen obtenido un porcentaje mínimo de votación nacional, en las elecciones. Esta apertura evolucionó posteriormente al Sistema de Representación Proporcional, con lo cual se logró el pluralismo político, dentro del cual tuvieron oportunidad de hacerse oír en las Cámaras Legislativas, todas las

corrientes ideológicas de significación. No obstante, aún existía la llamada Cláusula de Gobernabilidad, que consistía básicamente en otorgar al partido mayoritario, que no había alcanzado el 51% de los escaños, los representantes necesarios para asegurar esta mayoría, resultando así un Sistema de Gobernabilidad Unilateral o Unipolar, pues aunque en el seno del órgano legislativo se oyeran las voces de las minorías, el partido mayoritario de antemano tenía garantizado el triunfo de sus iniciativas, dictámenes y mociones.

Dicho sistema de gobernabilidad unilateral fue modificado en 1993, pues a raíz de las reformas de ese año, al artículo 54 constitucional, ya sólo puede subsistir por excepción, dado que la regla general del sistema actual de la gobernabilidad multilateral que privilegia el consenso entre las diversas fuerzas políticas, tanto mayoritarias como minoritarias, como una fórmula que pretende consolidar el sistema democrático mexicano.

Resguardan las mencionadas reformas constitucionales conforme a su interpretación teleológica.

En conclusión, creo que no tienen razón, para proponer que en lugar de avanzar, como ya se había hecho, retrocedamos, pero no quisiera utilizar el término "agandallar", sino para imponer contra viento y marea, su voluntad y su capricho.

Ojala puedan entender estas razones y puedan también, con un ánimo de sensibilidad política, comprender la penuria del pueblo que ya está harto de la sumisión a un sólo poder en el Estado. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

¿Diputada Perla, cuál es su propuesta?

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Al margen de todo lo hasta aquí expuesto, quiero proponer una adición al artículo 33, que según el Dictamen, lo dejaron sólo en cinco fracciones, cuando tiene seis, por eso quiero proponer una séptima fracción, termina la sexta, -al menos que ya se hubiera derogado- con: "Los Diputados de mayoría relativa y representación proporcional como representantes del pueblo tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones".

Esto dice la Constitución vigente, de ahí que proponga un párrafo séptimo que diga lo siguiente: "En el registro de las fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los partidos políticos aseguran la integración lo más cercano posible al equilibrio numérico de mujeres y hombres como propietarios y como suplentes".

Esto se origina, haciendo un poco de memoria, a que desde 1985 hemos pretendido las mujeres ser tomadas en cuenta y en la ley reglamentaria, la ley electoral, se presentaron propuestas que fueron aprobadas como aquella de la cuota de género; sin embargo, ningún partido cumplió en conceder esta representación pírrica, 30%, por la sencilla razón de que no había sanciones por incumplimiento, y es la hora que las mujeres no podemos acceder en igualdad de número y condiciones que los varones, porque tenemos en contra, debo

reconocerlo, también a los partidos políticos y sobre todo que en la ley no se contempla como obligación y de ahí que pida que sea en la ley prioritaria del Estado, que es la Constitución donde se haga la adición, que como la Presidenta de la Comisión de Equidad y Género estoy presentando. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Para el mismo artículo 33 fracción V, se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Gracias Diputado Presidente. A través de la Oficialía Mayor, Diputado Presidente, le hago llegar la propuesta en este artículo de reserva que he realizado en nombre propio y del Diputado Zenén Bravo. Podría yo suscribir lo que aquí se expuso ya, por parte de algunos compañeros, compañeras Diputadas, pero quiero hacerlo en términos muy personales y con el mayor respeto pero sí con mucho énfasis.

Si hay algún artículo de ésta iniciativa presentada por el grupo parlamentario del PRI, que representa una verdadera regresión a la democracia en Oaxaca, es esta propuesta.

Por eso no puede ser aprobada y lo que estoy proponiendo compañeras, compañeros Diputados, es mantener simple y sencillamente el texto vigente en nuestra Constitución, y que bueno que aquí los Diputados del PRI en voz del compañero Diputado Antonio Amaro, hizo una reflexión y buscó, entiendo, explicar las razones que fundamentan esta propuesta, y es que más allá de

entenderlas, porque entendemos el fondo, no se puede pensar que con esto se está avanzando democráticamente en Oaxaca, ¿De qué se trata?, porque esto tiene que ver no solamente con lo que sucede en otros estados de la República, que finalmente es un parámetro que es importante revisar, pero ahí está de manera fundamental el mandato que tenemos de revisar las normas federales.

Y hay compañeras y compañeros Diputados del PRI, hay algo que tenemos que recordar en este momento, estamos discutiendo que en nuestra Constitución se dio un paso muy importante en materia democrática al limitar el número de Diputados que un partido político pueda tener por ambos principios y se estableció en veintidós, y yo quiero significar como un logro muy importante de quienes integraron la pasada Legislatura. ¿Pero qué tiene que ver?, tiene que ver con que por los datos que decía aquí el Diputado Amaro, hace un rato, pues reflejan la realidad de Oaxaca, como pueden ser la realidad de los partidos políticos en otras entidades; efectivamente, hoy en los datos del 2007, él hablaba de un 47%, en los datos del 2004 fue del 27%, es previsible que en el 2010 vuelva a suceder lo mismo, y precisamente el objetivo de todo esto que se ha avanzado a nivel nacional, trata de que un partido no debiese tener una representación en las cámaras, superior a la votación que logre.

Todavía en aras de buscar lo que aquí se habla, yo he de imaginarme que es un poco alcanzar mayores grados de gobernabilidad, que bueno que la Diputada Perla Woolrich ya hizo muchas precisiones sobre éste asunto, se habla en la norma federal, en el COFIPE, de que hasta un 8% adicional a la votación que obtenga un partido político, es el número

de Diputados que le podían acreditar, y yo creo que eso es lo que aquí tenemos que hacer.

Yo lo estuve reiterando en las reuniones de comisiones, si hay un partido político que gane los 25 distritos locales por la vía uninominal, por supuesto que debe respetarse, se gana en las urnas pero si esto no es así, no se puede modificar la Constitución, es el punto de vista nuestro, simple y sencillamente porque haya que ver como los intereses del partido, en este caso del partido en el poder, podemos dejarlos protegidos.

Yo respeto, a quienes vienen aquí hablar de que se está representado a partidos políticos, yo creo y lo digo con mucho respeto, que quienes estamos en esta Legislatura representamos al pueblo de Oaxaca, si así actuásemos de manera permanente, yo creo que muchas cosas de las que legislamos serían con mucha mayor facilidad, pero cuando le metes el ingrediente de que estás viendo como proteges tus propios intereses, es cuando empiezas a contradecir la realidad de lo que pase en el Estado de Oaxaca.

Hace rato compartíamos con algunos compañeros Diputados, el escenario del 2010, que es el que nos lleva a reflexionar por qué estamos modificando aquí nuestra Constitución Local; plantea desde este momento que habrá una gran competencia electoral, yo estimo que habrá cerca de un millón cuatrocientos mil oaxaqueños los que irán a votar, y espero que las reformas al CIPPEO puedan garantizar esa participación en igualdad de circunstancias, y no como hoy, estamos viendo a muchos funcionarios públicos haciendo anticipadamente actos de precampaña, utilizando recursos públicos.

Pero lo que sí queda claro es que en los procesos locales, donde hay conjuntamente renovación de gobernador con diputados locales, y este próximo 2010 por primera vez después de 30 años de presidentes municipales, también el mismo día, es previsible una enorme participación ciudadana, cálculos modestos prevén más de un millón trescientos cincuenta mil, un millón cuatrocientos mil oaxaqueños, ojala así sea; y es evidente que en esas circunstancias el partido en el poder, el PRI, pues siente que no va a lograr sus objetivos.

Yo lo que digo compañeros Diputados del PRI, es que partamos en la reflexión de cuántos lugares en este Congreso debe tener un partido en función de su votación, y partamos también de que la pasada Legislatura, en un pacto del que aquí ya se habló bastante, dio un paso y limitó en 22, porque no se trata de que aquí la mayoría haga lo que se le venga en gana, porque sí efectivamente son mayoría y con algunos Diputados más con los que ustedes vienen trabajando se pueden hacer muchas modificaciones constitucionales, prácticamente hasta para desaparecer a la oposición, pero no se trata de eso.

A mí me ilustró mucho por eso, lo que vino aquí a decir en nombre de los Diputados del PRI, Antonio Amaro, y la verdad espero con mucha ansiedad el acta de la sesión, porque se que nos va a ser de mucha utilidad, porque aquí ya se esgrimieron las razones que llevan a esta propuesta, es garantizar de a la de a fuerzas que ellos, que desde ahorita están utilizando recursos públicos, pretendan "agandallarse" y como ya lo dije, ante un escenario electoral adverso, por la participación que habrá, busquen la forma de quedar mejor librados; pero yo

digo que no es con la visión de los partidos políticos como tenemos que hacer las reformas, ni ésta a la Constitución, ni ninguna otra; yo creo que lo menos que podríamos hacer, si la propuesta es subir a 25 el número de Diputados, entonces también plasmemos en la Constitución los mismos escenarios que trae el COFIPE, que limitan mucho de lo que aquí se ha hablado, una sobre-representación que en ningún momento puede estar justificada.

Yo le informo a esta Honorable Asamblea, recuerdo lo que decía en una de mis primeras intervenciones, que en las reuniones de comisión se nos dijo, yo por eso no puedo estar a favor de esta propuesta y aquí lo volvió a reiterar el Diputado Antonio Amaro, es que no es posible que nosotros si vamos a ganar 12 distritos, hace rato eran 12 ahora ya son 13, nada más podamos aspirar a tener 19 espacios en el Congreso, pues sí, de eso se trata la democracia, no se trata de autoritarismo, no se trata de regresión, se trata de que este Congreso sea tan plural como es la sociedad del Estado de Oaxaca, de eso se trata.

Y si hay tanta confianza en que se está bien ante la percepción ciudadana, yo digo que amplíemos el debate y tengamos las dos propuestas, la de mantener la Constitución como está en este momento, en este Apartado de limitar a 22 o si se pretende subir, también aterrizamos los escenarios que eviten una sobre-representación como la que aquí se quiere legislar, con soberbia, con autoritarismo y con una falta de sentido de la democracia, que bueno, muy bien pinta a lo que ha sucedido en este primer año de trabajo legislativo, pero yo creo en aras, repito, como lo he dicho en otras ocasiones que he subido a la Tribuna, en aras de presentarle a la

ciudadanía la mejor legislación posible, se haga ese esfuerzo de no imponer una mayoría para que haya una regresión en nuestra Carta Magna a nivel local.

La propuesta que le he dejado al Diputado Presidente, es mantener el texto vigente de nuestra Constitución, en relación a este artículo 33 fracción V, pero en aras de buscar consensos, dejo sobre la Mesa la posibilidad de continuar el debate y de sumar a la propuesta que hace el PRI lo que ya se contiene a la norma federal, que es establecer criterios que eviten la sobre-representación, y hay varios escenarios y es muy fácil sentarnos a discutir y llegar a acuerdos; y si no, evidentemente que aquí el PRI se saldrá con la suya y yo estoy seguro que gran parte de la sociedad recogerá si así sucede, como una más de las arbitrariedades e imposiciones de este régimen, al que afortunadamente le faltan ya menos años para que acabe. Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Gracias Diputado Benjamín Robles...

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):
(Desde su curul)

Pido la palabra por alusiones compañero y además quiero expresar mi opinión al respecto.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Sí, Diputado, nada más que no reservó usted este artículo, y entonces si nos permite para continuar con reserva.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):
(Desde su curul)

Solicito respetuosamente expresar unas reflexiones, el reglamento se ha violado desde la hora de inicio de esta sesión, entonces solicito respetuosamente que se me permita expresar también algunas reflexiones.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Si me permite entonces déjeme continuar con los artículos que reservaron, y al término le concedemos el uso de la palabra.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Sofía Castro Ríos.

La Diputada Sofía Castro Ríos (PRI):

Con su permiso señores integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores.

Ni ficción, ni soberbia ni autoritarismo, simple y llanamente, la reforma a la que se refiere el artículo, materia de este debate, 33 fracción V, obedece a la facultad que nos confiere el artículo 116 fracción II, último párrafo, cuando dice: "Las legislaturas de los Estados se integrarán con Diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en los términos que señalen sus leyes".

Este precepto, además de ello, ha sido materia de controversias y, en tal sentido, ha sido materia de análisis y estudios de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que nos da la facultad a los Congresos locales para seguir legislando

en torno a la representación por mayoría y proporcional en los Congresos.

Les deja a las Legislaturas estatales en la absoluta libertad de que gozan para ponderar sus propias necesidades y circunstancias políticas, a fin de establecer el número de Diputados pertinentes con base a los preceptos que establece el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego entonces, las consideraciones hechas por los legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, nada tienen que ver con las alusiones que hace la Diputada Perla Woolrich, porque son argumentos de debate de una reforma de carácter federal y esta, la que está en discusión, es una reforma a una Constitución Local; por lo tanto, sus argumentos no tienen materia en esta discusión.

Segundo, nada más distante de la realidad, nada más lejanos los argumentos del PRD porque equivocan la percepción. Para el grupo parlamentario del PRI, la propuesta nada tiene que ver con sus argumentos, sino más bien, con los derechos de las minorías y también con el de las mayorías.

No son derechos sólo de las minorías, la representación proporcional, nosotros consideramos que también son derechos de las mayorías, ¿por qué?, porque justamente en la vía de las vistas, los partidos políticos están en la oportunidad de rescatar los talentos que no son observados en el escrutinio de la sociedad, cuando se es materia de un proceso electoral; y aquí tenemos una sola prueba, Perla Woolrich fue candidata del Partido Acción Nacional

por el principio de mayoría y a la que la sociedad le dio la espalda, pero su partido, por la vía de las listas, la mandó al Congreso y hoy está aquí, representando a su partido por la vía de la representación plurinominal.

Lo cual quiere decir que este no es un debate, si es un retroceso a la democracia o si es una ficción, obedece a razones de peso que la sociedad le está mandando a los legisladores. No es un asunto caprichoso ni menos de entrapar en un porcentaje, que por cierto, en el debate en la comisión, nunca se pudo acreditar la razón y la coincidencia técnica o matemática en este porcentaje del 7%, que ahí sí, tramposamente, pretendían fuera materia de discusión.

No hubo matemáticamente ninguna coincidencia y ahí sí, pasamos por las clases de aritmética y de álgebra, y las matemáticas no les funcionaron en su porcentaje, al menos a los Diputados que representamos la Comisión, nunca había la coincidencia de los 42 legisladores.

Por lo cual, a mí me parece que esta disposición que es materia en este momento, de discusión, obedece a razones específicas, que desde la visión de los legisladores, estamos considerando, sin dejar de observar, como bien lo señaló el Diputado Amaro Cansino, de cómo están representados los Congresos Locales en otras entidades y que también ya fueron materia de controversia constitucional y simplemente, por citar un ejemplo, en el D. F., la Asamblea Legislativa, su propia ley contempla hasta el 63% de representación proporcional de cualquier partido político, lo cual no es un asunto de creencias políticas o de adecuaciones caprichosas por tener una simple mayoría, porque el pueblo de Oaxaca ya

les dijo a las minorías, este es el tamaño de su representación, y si adecuáramos esta Constitución como lo previene el PRD, pues simplemente Benjamín Robles no estaría haciendo uso de la Tribuna, porque no alcanzaría en la elección por la vía de la elección, ni siquiera el 3% de la representación electoral a la que pudiera aspirar, de acuerdo a la pretendida iniciativa del PRD, y por supuesto que los otros compañeros que emanan de los otros partidos políticos, menos tendrían voz en este Congreso.

Para el grupo parlamentario del PRI es fundamental que las minorías no se expresen en las calles, sino se expresen en el Congreso y desde aquí, desde el Congreso, generar las propuestas de discusión y de debate que permitan concretar en los hechos acciones reales y tangibles para la sociedad, para su partido político y para el segmento de la sociedad que está creyendo o confiando en su partido político.

De tal suerte, compañeras y compañeros, que la reforma a este artículo obedece a razones específicas de competencias electorales en las que la sociedad le ha permitido al Partido Revolucionario Institucional recuperar lo que en un momento la pasada Legislatura, consideró que su posición política estaba mermada.

Nosotros creemos que no podemos darle una sobre-representación a quien no se ha ganado esa legitimidad en los procesos electorales democráticos y en los que la sociedad, con el hecho de votar, pueda influir en los porcentajes que deberán tener representación política y legislativa en un órgano como este, el Congreso del Estado.

Dicho lo anterior, me parece que las consideraciones que han sido vertidas por los partidos políticos tienen que ver justamente con esta apreciación del 116 constitucional, fracción II, último párrafo, y bueno, además de la prevista por el artículo 52 de la Constitución Federal, que se refiere justamente a la proporción de la representación proporcional en el Congreso de la Unión.

Es una libertad que este Pleno, que este Congreso y, fundamentalmente, el grupo parlamentario del PRI, está haciendo uso de esta prerrogativa, porque aspiramos no sólo a una representación de las minorías, sino para el PRI, también una representación de las mayorías, en donde los talentos puedan tener la oportunidad de seguir construyendo democracia, de seguir avanzando sustancialmente en los procesos, y con ello tener un real equilibrio en la toma de decisiones y en el futuro al que anhela la sociedad oaxaqueña. Es cuanto. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Por alusiones personales, se concede el uso de la palabra la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Compañeras y compañeros. Afortunadamente este escenario no es de personas ignorantes que pudieran aplaudir la disertación de la Diputada Sofía, y digo esto porque en su intento de confundir, tal vez no conoce lo que yo leí aquí en Tribuna, dice que la tesis jurisprudencial se refiere a la materia federal; quiero mencionar que está equivocada porque esta tesis jurisprudencial se formó por una acción

de inconstitucionalidad, la 13/2000, interpuesta por Diputados integrantes de la Cuadragésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, luego entonces no fue materia de la misma una ley federal, el artículo 116, sino que de allí, de esta controversia, surge el criterio sustentado en esta tesis jurisprudencial.

Por otra parte, tampoco tiene razón cuando habla de que gracias a que estuve en dos fórmulas, tuve la oportunidad de venir a representar a mi partido; seguimos con la simulación y el engaño, pareciera que estamos engañando, como acostumbran los del PRI, a los ciudadanos para, mediante el fraude, obtener el voto, es verdad que hay una mayoría de Diputados cuyo origen es fraudulento ¡por favor!

En abundancia, no es una concesión graciosa el derecho que tenemos a la representación proporcional, ni se lo vamos a agradecer de rodillas, como agradecen los del PRI al Gobernador, que nos haga el favor de tomarnos en cuenta, ni se lo agradecemos al Presidente de la Gran Comisión porque nos permite estar junto de él para salir en las fotografía ¡No!, lo gris es gris y no puede cambiar.

De todas las tesis, ya en concreto, que han sentado jurisprudencia, lo salvable de la mayoría, es que todas nos remiten a ciertos principios que permiten la participación de las diferentes fuerzas políticas para lograr consensos.

Repito que esto no se da porque aquí jamás podríamos alcanzar consensos, como en setenta y tantos años no lo hemos logrado, porque tenemos, y esta es otra ficción, en lugar de democracia, una dictadura, no tan perfecta, totalmente burda, pero la seguimos sufriendo, la seguimos padeciendo.

Por otra parte, cuando menciono que en el considerando quinto del Dictamen se citan algunas tesis, dejando parte de ellas en el tintero porque no convienen, quiero referirme concretamente a la denominada materia electoral, bases generales del principio de representación proporcional, está transcrita parcialmente en el Dictamen porque se remiten a los cinco presupuestos que la Ley contempla como son: Las bases generales que tienen que observar las Legislaturas de los Estados para cumplir con el establecimiento del principio de proporcionalidad electoral, en tratándose de Diputados, derivadas del indicado precepto constitucional, son las siguientes:

Se cita la primera, que es el condicionamiento del registro de la lista de candidatos plurinominales, a que el partido participe con candidatos a Diputados por mayoría relativa, etcétera.

La segunda, establecimiento de un mínimo porcentaje de la votación estatal para la asignación de Diputados.

Tercera, asignación de diputados independientes y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa, en fin.

Cuarta, precisión del orden de asignación de los candidatos que aparezcan en las listas correspondientes.

Quinta, el tope máximo de Diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido, debe ser igual al número de distritos electorales, pero omiten la sexta, la sexta dice: "Establecimiento de un límite a la sobre-representación"; y la séptima: "establecimiento de las reglas para la asignación de Diputados conforme a los resultados de la votación".

Esto que omitieron, podría fortalecer lo mencionado de que se puede fijar un porcentaje, esto no vulnera nuestra soberanía para legislar, ni mucho menos, porque en una acción de anticonstitucionalidad, dijeron que era legal que pudieran hacerlo las Legislaturas de los Estados.

En concreto, espero que la Diputada Sofía se instruya un poco más para que pueda debatir contra mí. Gracias.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Con el permiso de todas y todos los Diputados.

Está claro para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional en este Congreso, que la reforma al artículo 33 en su fracción V, que hoy se presenta, es una contra-reforma. Contra-reforma porque regresamos a algo que ya había superado la Legislatura pasada, la representación de las fuerzas políticas de esta entidad y que queda al descubierto, se hizo simple y sencillamente porque se estaba en un momento coyuntural difícil y no porque hubiera realmente una voluntad de avanzar en este sentido.

Y lo decía hace un momento la Diputada Perla Woolrich, el poder revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya ha desarrollado el principio de proporcionalidad electoral, tratándose de Diputados, señalaba ella

todos los principios, y yo me iré solamente al quinto, al sexto y al séptimo.

Si bien en el quinto se establece que el tope máximo de Diputados que puede alcanzar un partido político debe ser el número de distritos electorales, hay otro principio que va de la mano, que no se puede separar de este, que es el establecimiento de un límite a la sobre-representación y en abundancia a lo que decía el Diputado Amaro, con respecto a la sobre-representación en Guanajuato, que si bien señala que de 36 Diputados, 22 serán de mayoría y que un partido puede tener hasta 25 y él hablaba de representación, quiero leerle la fracción V del artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, que señala:

V. Los Partidos Políticos que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior tendrán derecho a que les sean asignadas Diputaciones según el Principio de Representación Proporcional, de modo que la suma de sus Diputados, por ambos principios, representen el porcentaje más aproximado posible al que de la votación total válidamente emitida hubiesen obtenido en la elección.

En ningún caso un partido político podrá contar con más de veinticinco Diputados por ambos principios. Efectivamente, un partido puede tener todas las mayorías y hasta tres más de representación proporcional, pero la Constitución de Guanajuato a diferencia de la Reforma que aquí se presenta, sí señala que la representación debe de ser el porcentaje más aproximado posible al de la votación válidamente emitida, y en este sentido es en donde nosotros decimos, no solamente la sobre-representación y la sub-representación de los partidos está en juego, y lo decimos porque la sobre y

la sub-representación que hay en este Congreso es también de ciudadanos, porque se conjugan dos factores, uno, el de permitir la sobre-representación de los partidos, otro, el de permitir la sobre-representación de distritos, en distritos que no alcanzan ni siquiera una lista de 50 mil electores, cuando hay otros que tiene mucho más de 125 mil.

Cuando se conjugan estos dos factores de forma premeditada para dar mayorías absolutas, es lo que sucede como sucede hoy en nuestro Congreso, en donde las fuerzas de la oposición que obtuvimos más del 50% de la votación, apenas estamos representados con el 40%, como es el caso del Partido Acción Nacional, que obteniendo el 13% de la votación Estatal, está representado en este Congreso con el 9.5% de los Diputados.

Lo que buscamos nosotros es que ni los partidos políticos estén sobre o sub-representados y tampoco los ciudadanos de cualquier parte del Estado estén sobre o sub-representados, por eso estamos en contra de la contra-reforma a la fracción V del artículo 33 que hoy se propone. Es cuanto.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):

Agradezco la tolerancia y agradezco el uso de la palabra ciudadanos de la Mesa de de los Debates, ciudadanos Diputados.

Creo que indudablemente que ese tema está siendo seguido con especial atención

por la ciudadanía, que desde luego es muy plural y diversa.

Me parece que también una preocupación que aquí al parecer no se ha buscado cómo atender, es el problema del abstencionismo, de la baja participación en los procesos electorales, yo creo que debe ser de interés de los partidos políticos y de esta Legislatura reflexionar también sobre las causas que motivan esa escasa participación; y bueno, yo quisiera expresar o externar algunas expresiones que se dan allá en el conglomerado social de los muchos que no militan en algún partido político, pero que sí ansían cambios e incluso por la vía pacífica, porque si hubo un movimiento social en el 2006, a partir de errores de visión y a lo mejor de torpezas de cómo enfrentar, recordemos que era un movimiento sindical, reivindicativo, laboral y se salió de las manos de los que gobiernan este Estado, pero que inicialmente ese movimiento buscó vías pacíficas para expresarse.

Entonces yo creo que sí debe preocuparse esta Legislatura por como ofrecer al electorado y a la ciudadanía, la confianza de que el voto ciudadano será acogido como debe de ser; y bueno, hoy con la propuesta del PRI a mí me queda claro que efectivamente hay una posición coyuntural, en el 2006 efectivamente cuando habían dificultades, cuando estaban en aprietos y requerían precisamente del apoyo y de ese pacto de los partidos opositores y que lamentablemente muchos sectores de la población a veces no confían en esa oposición, firmaron un pacto e hicieron concesiones, concesiones que me parece en este momento, como ya no le es necesarios ese apoyo de los partidos opositores, ahora se pretende garantizar

una hegemonía total con una política totalitaria, entonces viene esta propuesta.

De ahí que yo creo que si hay visión en el grupo gobernante, en el PRI, debería estar atento no a la Legislatura de Querétaro, Guanajuato, o al Distrito Federal, sino la realidad social que existe en Oaxaca.

Por eso yo me pronuncio también, porque se mantenga el texto constitucional como está vigente hasta la fecha y que en todo caso este Congreso, abra la discusión en otro momento desde luego, para que los distintos sectores de la sociedad expresen su posición y cómo debe de representarse esa sociedad en este Poder Legislativo.

Con la modificación que ahora se presenta, se trata de conservar el gobierno compacto y vertical, propio de los regímenes autoritarios como el que en Oaxaca se vive, ignorando que nos encontramos frente a un pluralismo político que cada día demanda la incorporación de mayores actores en los poderes del Estado y muy en especial en el Poder Legislativo.

De ignorar estas demandas democráticas, se está abriendo nuevamente la puerta para el estallido social, que este se desborde con consecuencias imprescindibles para el Estado, lo que denota en definitiva el agotamiento del entorno político existente en nuestra entidad federativa.

Reitero entonces la propuesta de que este Congreso teniendo presentes los principios democráticos que garantizan un gobierno netamente popular, acuerde mantener el actual texto constitucional y emita en su momento un Decreto en el que se establezca someter a referéndum

la iniciativa que hoy discutimos, y en específico, la contemplada en la fracción V del artículo 33 de nuestra Constitución local, y que sea mediante un ejercicio de legitimación popular, como es el referéndum, la forma en que se apruebe esta iniciativa conforme a las facultades que por disposición constitucional en la fracción 27 del artículo 59, tiene este soberanía. Es cuanto.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Terminadas las intervenciones sobre el artículo 33 fracción V, primero, se tiene la propuesta del PRD, para que se le agregue al texto de la fracción V del artículo 33, "un límite de representación del 7 %, como máximo de la diferencia que puede existir entre el porcentaje del total de los Diputados que le correspondan a un partido y del porcentaje de la votación estatal emitida a su favor".

La propuesta de la Diputada Perla Woolrich, en el sentido que al artículo 33 se le adicione una fracción VII que diga: "en el registro de las fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los partidos políticos asegurarán la integración, lo más cercano posible al equilibrio numérico de mujeres y hombres como propietarios y como suplentes".

Así como la propuesta del Diputado Benjamín, que permanezca tal y como está actualmente redactado en la Constitución, para quedar como sigue:

"Artículo 33 fracción V. Los partidos políticos tendrán derecho a que le sean asignados los diputados que obtengan por mayoría relativa, pero en su caso ningún partido podrá tener más de 22

Diputados, considerando ambos principios”.

Y la propuesta del Diputado Antonio Amaro que ratifica la Diputada Sofía, que quede en los mismos términos que se menciona en el Dictamen.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):
(Desde su curul)

Solamente para pedirle que obsequie a un servidor, el que la propuesta que hice se modifique, porque me estaría adhiriendo y eso es lo que pido que me obsequie, el sumarme a propuesta que hizo el PRD y de manera conjunta a la propuesta que hizo la Diputada Perla Woolrich.

De suerte tal, que entonces en este momento habría dos propuestas, la que estoy haciendo ahorita, adhiriéndome a la de la Diputada Woolrich y a la del Diputado Jesús Romero, y yo esperarí que también el PRD se sume a la propuesta que está haciendo la Diputada Perla Woolrich.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):
(Desde su curul)

Sí, también solicitar que vamos a adherirnos a la propuesta que hace el PRD, la Fracción del Partido Acción Nacional, para que conjuntamente

votemos en ese sentido, para que quede establecido y además la propuesta que hace la Diputada Perla Woolrich, para que quede integrada en una sola.

La Diputada Sofía Castro Ríos (PRI):
(Desde su curul)

Desechada, porque no fue planteado oportunamente.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):
(Desde su curul)

Lo estamos planteando ahorita oportunamente, y se tiene que votar.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):
(Desde su curul)

No hay que caer en la provocación de Sofía, nos adherimos a la propuesta de la Diputada Perla, es lo que preciso, en los términos que propuso la redacción también y la modificación.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Diputado Jesús Romero, se están adhiriendo, el Diputado Robles Montoya y el Diputado Alfredo Ahuja, a la propuesta que hizo el PRD, entonces solamente quedaría una sola propuesta, la que hace el PRD, más la adición de la fracción VII, que hace la Diputada Perla Woolrich, y sería solamente una propuesta; entonces se va a votar en los términos del Dictamen, porque solamente hay la propuesta que hace la fracción de mí partido, que quede en los términos que está el Dictamen y la propuesta que hacen de manera conjunta

ustedes; por lo que se pasa a recoger la votación en lo particular y en forma nominal, se solicita a quienes estén a favor que el artículo 33 fracción V, quede en los términos que se menciona en el Dictamen, se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando...

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

(Desde su curul)

Está al revés señor Presidente, primero tiene que someter a votación la propuesta que están haciendo las fracciones del PRD, PAN y Convergencia, porque es la modificación al Dictamen; por cuestión de procedimiento tiene que someter primero a votación.....

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Es un asunto de procedimiento, es exactamente lo mismo, no tiene problemas. Se solicita a quienes estén a favor que el artículo 33 fracción V quede en los mismos términos que se menciona en el Dictamen, se solicita se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: en contra. García Henestroza: en contra. Woolrich Perla: en contra. Bravo Castellanos: en contra del Dictamen. Robles Montoya: en contra del Dictamen, a favor de la propuesta que conjuntamente se hizo con las fracciones parlamentarias del PRD, PAN y Convergencia. Rogelio Sánchez: a favor. Yglesias Arreola: a favor. Amaro: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Jaime Aranda: a favor. Castro Ríos: en pro. Cruz Silva: a favor. Chávez Saulo: a favor. Juan

Bautista: en consecuencia de que la Fracción Parlamentaria nos dio el 1.5 % de los partidos chiquitos, a favor. Claudia Silva: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Vera: a favor. Héctor Hernández: a favor. Aguilar Montes: a favor. Juárez: a favor. Cruz Ramos: por la afirmativa. Velásquez Lavariega: a favor. Eva Diego: a favor. Rodríguez Ortiz: en contra. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Adrián Méndez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Romero: en contra. Serrano: en contra. Felipe Reyes: en contra. Pineda Vera: en contra. Javier Mendoza: a favor. José Vásquez: a favor. Mejía García: a favor. Vásquez López: en contra. Magdiel Hernández: a favor. Daniel Gurrión: a favor. Guerrero Sánchez: a favor.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Luego de la votación, se aprueba que quede en los términos que se mencionan en el dictamen, con 29 votos a favor y 11 en contra.

Continuando con la reserva de artículos, se pasa al artículo 35, reservado por el Diputado Zenén Bravo Castellanos.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):

La observación es muy concreta, el segundo párrafo del artículo 35, dice: "Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno, los Secretario de los diferentes ramos de la administración pública estatal, Subsecretarios de Gobierno, el Procurador General de Justicia, los Presidente Municipales, militares en servicio activo y cualquier otro funcionario público de la Federación con facultades ejecutivas -viene el agregado

del Dictamen- solo pueden ser electos si se separan de sus cargos con 90 días de anticipación a la fecha de su elección”.

Al respecto, la propuesta es que permanezca la redacción del texto vigente de la Constitución, toda vez que esta establece: “solo pueden ser electos si se separan de sus cargos con 120 días de anticipación a la fecha de su elección”.

Consideramos que es importante mantener este texto como está, ya que funcionarios con el erario público se dedican a hacer campañas, y por lo tanto, es necesario que haya separación de sus cargos con los cuatro meses de anticipación.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

En virtud a que solamente reservó éste artículo el Diputado Zenén, se pasa a recoger la votación en lo particular, en forma nominal, se solicita a quienes estén a favor que el artículo 35 quede en los mismos términos que se mencionan en el Dictamen, se solicita se sirvan expresar su sentido del voto comenzando por el lado derecho.

(LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: a favor. Woolrich Perla: a favor. Robles Montoya: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Rogelio Sánchez: No. Yglesias Arreola: en contra. Amaro Cansino: en contra de la propuesta y a favor de que se quede como está el planteamiento original. Herminio Cuevas: a favor del Dictamen. Jaime Aranda: a favor del Dictamen. Sofía Castro: a favor del dictamen, en sus términos. Cruz Silva: a favor. Chávez Saulo: a favor del Dictamen en sus

términos. Juan Bautista: a favor del Dictamen, en los mismos términos. Claudia Silva: a favor del Dictamen. Gómez Fuentes: a favor del Dictamen. Vera Méndez: a favor del Dictamen. Héctor Hernández: a favor del Dictamen. Aguilar Montes: a favor del Dictamen. Juárez: a favor del Dictamen. Cruz Ramos: a favor del Dictamen. Velázquez Lavariega: a favor del dictamen. Eva Diego: a favor del Dictamen. Paola España: a favor del Dictamen. Silvia Zárate: a favor. Adrián Méndez: a favor del Dictamen. Juárez Martínez: A favor del Dictamen. Vásquez Vásquez: a favor del dictamen. Romero: a favor. Serrano: a favor. Felipe Reyes: a favor. Pineda Vera: a favor. Javier Mendoza: a favor del Dictamen. José Vázquez: a favor del Dictamen. Mejía García: a favor del Dictamen. Rodríguez Ortiz: a favor. Vázquez López: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Daniel Gurrión: a favor. Guerrero Sánchez: a favor.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

(Desde su curul)

Señor Presidente moción de orden. Hace un momento todos procedimos a votar únicamente por el artículo 33 fracción V que era la que versa sobre el número de Diputados, únicamente la fracción, había dos propuestas a las cuales nos sumamos y que ganó el criterio de que quedara como el Dictamen; sin embargo, con relación a la adición que yo pedí que es fracción VII, no se dijo nada, de facto ¡no!

No, se dijo. Bueno, queda mi alegato ¡No! se dijo textual 33 fracción V.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):
(Desde su curul)

Moción Presidente, moción, pero se votó el Dictamen conforme a la fracción V y eso fue lo que usted mencionó, entonces no se votó, nunca se recogió la votación en torno a la propuesta de la adición a una fracción VII, esa es una realidad.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Pido se permita concluir esta votación, y regresar a votar solamente de la Diputada Perla, en la atención a la adición de una fracción VII.

Con 37 votos a favor del Dictamen, queda en los términos que se menciona el artículo 35. Así mismo, se solicita a la Asamblea, su votación en lo particular en forma nominal, de la propuesta de la adición de la fracción VII al artículo 33, que es la adición de la fracción VII, al artículo 33, que hace la Diputada Perla Woolrich, que se refiere:

“En el registro de las fórmulas por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, los partidos políticos asegurarán la integración lo más cercano posible al equilibrio numérico de mujeres y hombres como propietarios y como suplentes”. Por lo que solicita se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: a favor. García Henestroza: a favor. Woolrich Perla: a favor. Robles Montoya: a favor de la propuesta presentada por la Diputada Woolrich. Bravo Castellanos: a favor. Rogelio Sánchez: en contra de la propuesta de la Diputada Woolrich. Yglesias Arreola: en contra. Amaro: en contra. Herminio Cuevas: en contra. Jaime Aranda: en contra. Castro Ríos: en contra. Cruz Silva: en contra. Chávez Saulo: no. Claudia Silva: en contra. Gómez Fuentes: en contra. Vera Méndez: en contra. Héctor Hernández: en contra. Aguilar Montes: en contra. Juárez: en contra. Cruz Ramos: en contra. Velásquez Lavariega: a favor. Eva Diego: en contra. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Adrián Méndez: en contra de la propuesta de la Diputada Perla Woolrich. Juárez Martínez: en contra. Floriberto Vásquez: en contra. Serrano: a favor. Felipe Reyes: a favor. Pineda Vera: a favor ¡y vivan las mujeres! Javier Mendoza: en contra. José Vásquez en contra. Mejía García: en contra. Romero: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Vásquez López: a favor. Magdiel Hernández: a favor de la propuesta. Daniel Gurrión: en contra. Guerrero Sánchez: en contra.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Luego de la votación, se desecha la propuesta, con 15 votos a favor y 24 votos en contra.

Continuando con la reserva de los artículos, se concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):

Es con respecto al inciso e), que dice: “El Estado de Oaxaca para su régimen

interior se divide en municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales, para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere -viene la modificación en el inciso e)- “no ser servidor público municipal, del Estado o de la Federación con facultades ejecutivas, -y viene una modificación en el Dictamen: “Los ciudadanos comprendidos en los supuestos de los incisos d) y e), podrán ser concejales siempre y cuando se separen del servicio activo o de sus cargos con 70 días de anticipación a la fecha de la elección”.

La propuesta es que quede: “Los ciudadanos comprendidos en los supuestos de los incisos d) y e) podrán ser concejales siempre y cuando se separen del servicio activo o de sus cargos, con 120 días de anticipación a la fecha de la elección”.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Gracias Diputado Zenén Bravo, y siendo el único Diputado que reservó este artículo, se pasa a recoger la votación, en lo particular en forma nominal, se solicita a quienes estén a favor de que el artículo 113 inciso e) quede en los términos que se menciona en el Dictamen, se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: en los términos que se presentó, a favor. García Henestroza: a favor. Woolrich Perla: a favor. Robles Montoya: en contra del Dictamen. Bravo Castellanos: en contra. Rogelio Sánchez: a favor del Dictamen. Yglesias Arreola: a favor. Amaro: a favor del Dictamen. Herminio Cuevas: a favor. Jaime Aranda:

a favor. Castro Ríos: en pro. Cruz Silva: a favor. Claudia Silva: a favor del Dictamen. Gómez Fuentes: a favor del Dictamen. Vera: a favor. Héctor Hernández: a favor. Aguilar: a favor. Juárez: a favor del Dictamen. Cruz Ramos Humberto: a favor del texto del Dictamen. Velásquez Lavariega: a favor. Eva Diego: a favor del Dictamen. Chávez Saulo: sí. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Adrián Méndez: a favor. Floriberto Vásquez: a favor. Serrano: a favor. Felipe Reyes: a favor. Pineda Vera: a favor. Javier Mendoza: a favor. José Vásquez: a favor. Mejía García: favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Romero: a favor. Vásquez López: a favor. Juárez Martínez: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Daniel Gurrión: a favor. Guerrero Sánchez: a favor.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Luego de la votación, queda en los mismos términos que se menciona en el Dictamen. Así mismo, y habiéndose terminado la reserva de los artículos, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, en votación nominal, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Continuando con el desahogo de la sesión, se solicita a la Secretaría dar cuenta con el duodécimo dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, por el que se reforman los artículos 12 y 59 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de cultura.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

COMISION PERMANENTE DE
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

EXPEDIENTES NUM. 17 Y 28

ASUNTO: D I C T A M E N

HONORABLE ASAMBLEA.

Fueron remitidas a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, dos Iniciativas con proyecto de Decreto presentadas al Honorable Pleno, la correspondiente al C. Diputado Gustavo Velásquez Lavariega, consistente en modificar el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la correspondiente al C. Lic. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, consistente en adicionar y reformar los artículos 12 y 59, fracción XXXIX, de la invocada Constitución local.

A partir del análisis realizado a ambas iniciativas, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, el presente dictamen con proyecto de Decreto, de acuerdo a los antecedentes y consideraciones siguientes.

A N T E C E D E N T E S

1.- Mediante oficio LX/A.L./COM PERM/666/08 del 5 de Junio del presente año, suscrito por el C. L.A.E. Raúl Castellanos Hernández, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en cumplimiento al acuerdo dictado en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en la misma fecha, se turnó al C. Diputado Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales, la Iniciativa presentada por el C. Diputado Gustavo Velásquez Lavariega, Presidente de la Comisión

Permanente de Cultura y Bienestar Social de este H. Congreso, para reformar el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.- Mediante oficio LX/A.L./COM PERM/1032/08 del 16 de octubre del mismo año, suscrito por el citado Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en cumplimiento al acuerdo dictado en Sesión correspondiente al Sexto Período Extraordinario de Sesiones, celebrada en la misma fecha, se turnó al C. Diputado Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales, la Iniciativa presentada por el C. Lic. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, consistente en adicionar y reformar los artículos 12 y 59, fracción XXXIX, de la invocada Constitución local.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remitidas ambas Iniciativas a la suscrita Comisión Permanente, en las sesiones correspondientes se procedió a su estudio y dictamen; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente es competente para dictaminar las Iniciativas de que tratan los expedientes referidos en los antecedentes, de acuerdo con los artículos 42, 44, fracción I y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 25, fracción I, 26, 29 y 30 de su Reglamento Interior.

SEGUNDO.- Son motivo del presente dictamen las iniciativas referidas en los antecedentes, por tratarse de la misma materia cuyo propósito es reformar la Constitución particular del Estado de Oaxaca. Por razones de método, se sintetizarán cada una de ellas, para

enseguida asentar los razonamientos de la suscrita Comisión para concluir este dictamen con el proyecto de decreto que le compete.

INICIATIVA DEL C. DIPUTADO GUSTAVO VELASQUEZ LAVARIEGA, INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

En su exposición de motivos, el ciudadano legislador razona su proyecto en la necesidad de que el Estado de Oaxaca cuente con una normatividad cultural acorde a sus necesidades y prioridades; afirmando que es un hecho innegable que Oaxaca es reconocida a nivel internacional por su composición multicultural, pero hace falta un marco jurídico que regule sus manifestaciones y expresiones culturales; indicando que su idea es crear una ley en materia cultural que debe contar con un respaldo constitucional de vigencia real y efectiva, basado en el reconocimiento de la cultura como un derecho al cual tengan acceso todos los oaxaqueños; sosteniendo que la cultura no debe fomentarse sólo con fines turísticos, sino con fines de protección, resguardo y apertura para que Oaxaca siga siendo un Estado culturalmente reconocido y respetado; argumentando que las normas culturales deben referir no sólo a los derechos humanos de segunda generación, sino también el principio de respeto a la identidad cultural; y considerando que las normas jurídicas relacionadas con la cultura deben expresarse en tres sentidos:

- a) Entendiéndose como un movimiento de los derechos humanos de segunda generación;
- b) Integrándose como un componente que produzca identidad cultural; y

c) Considerando el sentido de colectividades y grupos que interactúan reclamando un espacio para reproducirse y desarrollarse.

Asentado lo anterior, propone modificar el artículo 12 de la Constitución local, insertando un nuevo párrafo que correspondería al quinto, recorriendo los subsecuentes para quedar de la siguiente forma:

“ARTICULO 12.-...

...
...
...
...
...

Por ser Oaxaca un Estado rico en tradiciones, costumbres, usos, creencias, manifestaciones artísticas y expresiones multiculturales, la ley protegerá y promoverá el desarrollo de todas y cada una de ellas, así como cuidará y velará por el patrimonio ambiental y cultural de los oaxaqueños. Las autoridades junto con la participación de la sociedad, impulsarán la conservación y difusión de la cultura del Estado de Oaxaca, y el respeto y prevención de los testimonios naturales que sean parte de dicho patrimonio.

INICIATIVA DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

En su exposición de motivos, el titular del Poder Ejecutivo parte del reconocimiento a nivel nacional e internacional que el Estado de Oaxaca tiene por su gran riqueza cultural en bienes tangibles e intangibles; señalando que la cultura es característica fundamental de la vida e identidad de los oaxaqueños y que sus alcances son motor económico y factor de desarrollo social

que fortalecen la identidad, la independencia y la soberanía de Oaxaca, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo; afirmando que es necesaria una debida regulación en la legislación local respecto al tema cultural, que comprenda el libre derecho de acceso a la cultura, el libre ejercicio de los derechos culturales, así como el respeto a la diversidad cultural y a la libertad creativa; reconociendo que es necesario referirse a los derechos humanos de segunda generación, concebidos como derechos de participación, dentro de los cuales se encuentra el derecho al acceso de los servicios y bienes culturales; invocando para ello la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo artículo 15 reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; y enfatizando que su Iniciativa propone el reconocimiento de estos derechos, adicionando un párrafo al artículo 12 de la Constitución local, que ocuparía el 25° párrafo, recorriéndose el subsecuente, modificando el actual texto del 24° párrafo en los términos asentados en el documento de cuenta; y la modificación de la fracción XXXIX del artículo 59 para establecer dentro de las facultades de la Legislatura, dictar leyes en la materia. Así, el Ejecutivo del Estado propone en su Proyecto de Decreto las reformas a los artículos 12 y 59 en los siguientes términos:

“ARTICULO 12:

Párrafos primero a vigésimo tercero.-...

El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vida digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte. En la asistencia

médica y social se dará prioridad a los menores, ancianos y minusválidos.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura, así como al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, garantizando el respeto a la identidad y diversidad culturales de los individuos, comunidades y pueblos. La ley garantizará el derecho a la creación artística, la formación cultural, el acceso a los bienes y servicios culturales y la difusión y protección del patrimonio cultural. Así mismo, establecerá los mecanismos para regular el acceso y participación social en la materia.

ARTÍCULO 59.- Son facultades de la Legislatura:

Fracciones I a la XXXVIII.-...

XXXIX.- Legislar en los ramos de educación, cultura y salubridad pública.

Fracciones XL a LXVI.-...”

TERCERO.- Analizadas y discutidas las consideraciones de ambas Iniciativas, la suscrita Comisión encuentra coincidencias en la necesidad de plasmar en la Constitución local el derecho de acceso a la cultura, clasificado por la doctrina jurídica dentro de los derechos de segunda generación y en la notoria evidencia de las circunstancias históricas y sociales que generan que el Estado de Oaxaca tenga un reconocimiento nacional e internacional por su riqueza cultural que genera la propia identidad del oaxaqueño; señalando que el Ejecutivo del Estado subraya que la cultura en sus alcances es motor económico y factor de desarrollo social en Oaxaca.

Sin embargo, es pertinente el análisis de determinados conceptos vertidos en las

iniciativas de mérito para proponer con precisión jurídica la reforma constitucional de que se trata.

En efecto, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de 1993, su artículo 3º establece como deber del Estado, el fortalecimiento y difusión de la cultura. El Estado de Oaxaca hizo suya esta reforma modificando el artículo 126, fracción V, de su Constitución particular. Las entidades federativas restantes hicieron lo propio y algunas de ellas como Michoacán, Sinaloa, Querétaro, Distrito Federal, Estado de México, entre otras, regularon su disposición constitucional a través de una ley reglamentaria, pendiente en el caso de Oaxaca.

La cultura es de definición compleja, dado su dinamismo, su diversidad y la perspectiva filosófica, social o incluso ideológica de donde sea observada. La UNESCO en su Declaración Universal sobre la Diversidad cultural de 2001, la define de la siguiente forma:

“Conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”.

Regular el derecho de acceso a la cultura en la Constitución del Estado de Oaxaca nos obliga en primer término a delimitar las jurisdicciones federal y local en los diversos ámbitos culturales. Son ilustrativos los datos asentados en la Iniciativa de Ley de Fomento y Difusión de la Cultura pendiente de dictamen presentada al respecto ante el Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal.

“Constitucionalmente, para una mayor comprensión y delimitación de los alcances de esta Iniciativa de Ley, es posible diferenciar los siguientes ámbitos para la cultura: el patrimonio cultural de la Nación, que es de jurisdicción federal por corresponder al Congreso de la Unión legislar sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos de interés nacional; el ámbito educativo, que lo constituye el componente cultural que debe incorporarse a la educación que imparte el Estado, las universidades autónomas y las particulares, que son de jurisdicción concurrente como lo marca la propia Constitución; y, por último, el ámbito para alentar y difundir la cultura que lo deben realizar tanto la Federación, como las entidades federativas y los municipios. Es este último ámbito, el alcance y el contenido que se desarrolla en esta Iniciativa, que se concreta al cumplimiento de dichas funciones en el Gobierno Federal”.

De acuerdo con la delimitación normativa ya indicada, la suscrita Comisión estima necesario precisar los siguientes conceptos, a partir de su definición en declaraciones y convenciones internacionales emitidas por la UNESCO: la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de fecha 2 de noviembre de 2001 y la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de fecha 20 de octubre de 2005.

La diversidad cultural es un patrimonio común de la humanidad, pues la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio y su diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que

caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad.

Esta diversidad cultural obliga a su respuesta política que es el pluralismo cultural, es decir, las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos para garantizar la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. El pluralismo cultural es inseparable de un contexto democrático y es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

La diversidad cultural es un factor de desarrollo pues amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos, no sólo en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y el desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, cuyos alcances según el Derecho Internacional Público comprenden que "toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales".

El patrimonio cultural es fuente de creatividad, por lo tanto, toda creación

tiene sus orígenes en las tradiciones culturales pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas; el patrimonio cultural debe ser preservado, realizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre las culturas.

Los bienes y servicios culturales son portadores de identidad cultural, de valores y sentido y no mercancías o bienes de consumo simplemente, por ello, se debe prestar particular atención a la diversidad de la oferta creativa y al justo reconocimiento de los derechos de los autores y de los artistas, respetando desde luego por parte del constituyente permanente local, la normatividad federal en materia de derechos de autor.

La participación social en materia de cultura, es indispensable pues las políticas públicas deben nutrirse con los puntos de vista del sector privado y la sociedad civil, reconociendo que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Por todo lo anterior, esta Comisión considera procedente reformar la Constitución Política del Estado de Oaxaca, precisamente en su artículo 12, para insertar un párrafo, proponiendo por unanimidad de sus integrantes, que sea el 25° o sea el penúltimo, pasando el último párrafo a ser el 26°, para plasmar por una parte, el derecho fundamental de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales; y estableciendo como las correlativas obligaciones del Estado, garantizar su cumplimiento y promover

el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de los individuos, comunidades y pueblos; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando desde luego, la participación social en esta materia.

Relacionado con este párrafo, la Comisión propone por voto de la mayoría de sus integrantes, que el párrafo anterior, es decir el 24°, se modifique únicamente de la siguiente forma:

a) Se suprimen las palabras “a la cultura”, por considerar que el párrafo siguiente enuncia con amplitud en qué consiste este derecho fundamental y la consecuente obligación que genera a las autoridades del Estado de Oaxaca; y

b) Se modifican las palabras “ancianos” y “minusválidos”, por las palabras “a las personas de la tercera edad” y “discapacitados”, por ser los términos que prevalecen en la actualidad. Propuesta que la Comisión plantea al Honorable Pleno, aún cuando no fue contenido de las Iniciativas.

En relación al artículo 59 relativo a las facultades de la Legislatura, por voto unánime de los integrantes de la suscrita Comisión se propone que se adicione la fracción XXXIX para insertar la palabra “cultura” dentro de los ramos de educación y salubridad pública, en los cuales el Congreso tiene facultad para legislar, observando desde luego en el caso de que se trata, el ámbito federal ya referido en los considerandos anteriores.

Por todo lo anterior, se propone el siguiente

D I C T A M E N

Con fundamento en los artículos 42 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 26, 29, 35 y 37, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales propone al Honorable Pleno de este H. Congreso del Estado que se reforme la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en sus artículos 12, párrafos 24° y 25°, y 59, fracción XXXIX, por las consideraciones expuestas en el presente dictamen y en los términos del siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA un párrafo para ser el vigésimo quinto y se recorre el vigésimo quinto para ser el vigésimo sexto del artículo 12. SE REFORMA el párrafo vigésimo cuarto del artículo 12 y la fracción XXXIX del artículo 59 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12.-...

Párrafos primero a vigésimo tercero.-...

El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte. En la asistencia médica y social se dará prioridad a los menores, a las personas de la tercera edad y discapacitados.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de los individuos,

comunidades y pueblos; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social.

ARTÍCULO 59.- Son facultades de la Legislatura:

Fracciones I a la XXXVIII.- ...

XXXIX.- Legislar en los ramos de educación, cultura y salubridad pública.

Fracciones XL a LXVI.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de Octubre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
Rúbrica

DP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
Rúbrica

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES
Rúbrica

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
Rúbrica

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

A discusión de la Asamblea, en lo general, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Compañeras y compañeros Diputados, el Dictamen se encuentra aprobado por Acción Nacional, está mi firma ahí, porque en efecto la propuesta presentada por el Gobernador y también por el compañero Diputado Velásquez Lavariega, se tuvo que mejorar al grado de que parece que no era o es la misma.

De ahí que hayamos todos convenido los cambios para conferir al Gobernador, pues todas las obligaciones que conlleva el derecho a la cultura, de ahí que dice:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística, la diversidad cultural de los individuos, comunidades y pueblos, la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable y la difusión y protección del patrimonio cultural fomentando la participación social”.

Con lo que consideramos sí se preserva este derecho al que me referí antes; sin embargo, vengo a Tribuna porque pienso que la propuesta del Gobernador con relación al párrafo primero, no fue

atendido en sus términos por la Comisión, aún cuando con claridad meridiana, el Gobernador propone algunos cambios, entre ellos, uno que considero de suma importancia y que quizá por ello debemos adecuar esta fracción primera en este punto que voy a señalar a lo que el Gobernador propone en su iniciativa. -ojala no las interrumpa Diputada Sofía y Diputados, lamento que con mi exposición corten su plática- Concretamente en la parte que dice:

“El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna”.

En la propuesta del Gobernador no se refiere a una vivienda digna, sino que cambia el sentido de la disposición vigente, con la palabra vida digna, y pienso que el Gobernador lo tomó muy en cuenta porque en la misma Constitución, artículo 12, se menciona ya que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna; no creo que la intención fuera a repetir algo que ya estaba anticipadamente consagrado.

El término vida digna, no se contrae a vivir en una casa muy bien acondicionada, con piso, con servicios, no, sino se hace extensivo a un principio que también la Constitución Federal retoma, en cuanto a que todos los individuos tenemos derecho a disfrutar de una vida digna, en todos sus aspectos, no solamente el de cultura, el de educación, el de salud, el de pónganle el nombre, es basto, es extenso.

De ahí que no quisiera que lo limitáramos repitiendo algo que ya está contemplado en un apartado anterior de este artículo, como el que les menciono: “toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna”.

Mi propuesta es que nos ciñamos a la iniciativa presentada por el Gobernador en este punto, para que en lugar en el que diga: “vivienda digna”, diga como él lo sugirió: “vida digna”. Creo que con esto podemos conferir o conceder mayor beneficio en el término y abarcar mayores espacios. Gracias.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda Castillo.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

Respetable Congreso. Mi participación es desde luego para sostener los términos del Dictamen aprobado por unanimidad, por los cinco integrantes propietarios de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales; y es oportuno simplemente dar lectura a la parte relativa, porque el comentario o la solicitud que aquí externó la Diputada Perla Woolrich, la hizo en Comisión y en Comisión tuvo una respuesta y la votación correspondiente.

Es el vigésimo cuarto párrafo del artículo 12, después de analizar el párrafo que se refiere a la cultura que viene a ser el vigésimo quinto, para que el vigésimo quinto pase a ser el vigésimo sexto, respecto al vigésimo cuarto, la Comisión determinó lo siguiente: relacionado con este párrafo, la Comisión propone por voto de la mayoría de sus integrantes, por mayoría, porque en ello la Diputada Perla no estuvo de acuerdo, que el párrafo anterior, es decir, el vigésimo cuarto se modifique únicamente de la siguiente forma:

"a) Se suprimen las palabras "a la cultura", por considerar que el párrafo siguiente enuncia con amplitud en que consiste este derecho fundamental y la consecuente obligación que genera a las autoridades del Estado de Oaxaca".

b) Se modifican las palabras "ancianos y minusválidos", por las palabras "a las personas de la tercera edad y discapacitados", por ser los términos que prevalecen en la actualidad. Propuesta que la Comisión plantea al Honorable Pleno aún cuando no fue contenido de las iniciativas.

Al analizar la solicitud que la Diputada Perla hizo en Comisión, expuse de mi parte que en el texto de la exposición de motivos, se hacía alusión al derecho fundamental de acceso a la cultura y todas las cuestiones que van relacionadas con este párrafo propuesto, pero que en ninguna parte del Dictamen se hacía mención a que "vivienda" fuera reemplazada por "vida", aunque dignas sean ambas, "vivienda" y "vida".

Por esa razón es que esa solicitud de tomar "vida" por "vivienda" no fue aprobada por la Comisión, no fue incluida en el texto del Dictamen, y el Dictamen respecto a este párrafo lo único que propone a ustedes es que se suprima la palabra "cultura" únicamente.

Por esa razón, explico esto para aclarar el trabajo que en Comisión se hizo y desde luego solicito que en su momento sea aprobado en sus términos el Dictamen que está a consideración de ustedes. Gracias.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Para hechos, se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Compañeros Diputados, considero que en lo general hubo coincidencia en la redacción de la fracción II del artículo al que nos estamos remitiendo y celebro que el Presidente de la Comisión haya manifestado que efectivamente yo no estuve de acuerdo, porque el debate surgió en que el propio Presidente decía que no había necesidad de hacer reformas a este Apartado, porque era igual al de la Constitución; entonces tuvimos que señalar que tan no era igual, que existían estas discrepancias donde la propuesta se cambiaba "vida digna" por "vivienda digna" y también había una supresión, porque aquí habla en la vigente "vivienda digna, asistencia médica y social a la cultura, a la recreación y al deporte".

Aquí no se refiere a la cultura en el primer párrafo, entonces sí hubo una variante que tuvo en cuenta el Gobernador para presentar la iniciativa.

Se discutió, considero, no es mi ánimo polemizar, sino únicamente ver la manera en que salga más favorecida esta reforma; insisto, vida digna tiene mayores alcances que vivienda digna, que ya se contiene anteriormente y también que en efecto, la intención contenida en la propuesta de reforma, en la iniciativa, fue hacer estos cambios y suprimir del párrafo primero la palabra cultura, para ubicarlo en el siguiente, que es a mí juicio, donde verdaderamente corresponde estar.

Creo que una palabra de vida digna como lo propone el Gobernador a vivienda digna, que creo que hay confusión, en la intención en el sentido de la reforma en nada varía y creo que todos saldríamos ganando.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Velásquez Lavariega.

El Diputado Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):
(Desde su curul)

Buenas noches compañeros. Coincido con lo que dice la Diputada Perla, porque el Diputado Aranda tuvo la amabilidad de invitarme a la reunión de la Comisión, y en efecto, el Gobernador en su propuesta maneja en el párrafo "vida digna", porque en efecto también, en el párrafo 16 del artículo 12, ya se habla de vivienda.

Entonces el Gobernador, yo entiendo, para que no se repitiera el mismo término de vivienda, le cambió por vida digna. Por lo mismo considero que debe estarse a lo que el señor Gobernador propuso, que sea vida digna y no vivienda digna. Es mi comentario.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Magdiel Hernández Caballero.

El Diputado Magdiel Hernández Caballero (PUP):
(Desde su curul)

Me adhiero al término de vida digna, que al fin de cuentas no varía en el contenido propio de la reforma, al contrario, creo que hay que darle más posibilidades de humanidad y más responsabilidad para que el Estado proteja íntegramente la vida digna, incluyendo la vivienda, la asistencia médica y social; en base a eso, considero que únicamente es cuestión de redacción y de estilo, y en este sentido propongo que quede:

"El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vida digna, vivienda, a la asistencia médica y social", y de ahí en adelante que quede igual. Gracias señor Presidente.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Nuevamente, se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda Castillo.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):
(Desde su curul)

De nueva cuenta, el tema es cultura, es cierto que cultura es vida, pero no al revés, por eso mismo; ahora, saliéndonos del tema hablando de vivienda que no es materia de la Iniciativa de Don Gustavo ni del Gobernador del Estado, circunscribámonos al tema de la Iniciativa, lo electoral es electoral, lo penal es penal, lo cultural es cultura, no metamos vida bastante fue ancianos por personas de la tercera edad y el otro término, por unanimidad, pero si en esto discrepamos, respetamos en comisión el voto de la mayoría y únicamente se suprimió cultura.

Vamos a aclarar lo de vivienda digna, pero perdónenme, tengo que retomar una cuestión que no es tanto de asuntos jurídicos, sino de simple sentido común. Una norma jurídica contiene un derecho y una obligación, un derecho fundamental que es una norma jurídica, contiene un derecho y una obligación.

Aún cuando el artículo 12 ha sido salpicado de adiciones en diferentes años, se interpreta perfectamente el artículo décimo sexto, que establece el derecho:

“Toda familia tiene derecho de disfrutar de vivienda digna y decorosa, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.” ¿Cuál?, el derecho consistente en que toda familia disfrute de una vivienda digna y decorosa, ¿y dónde quedó la obligación? Párrafo vigésimo cuarto:

“El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna” etcétera.” Ahí tienen una norma jurídica fragmentada, un derecho, artículo décimo sexto, una obligación, artículo vigésimo cuarto.

Si hablamos de cultura circunscribámonos a ello y dejemos que lo de vida digna merezca una iniciativa a cargo de quien de nosotros quiera retomar el tema, pero limitada a ese tema o ampliada a este tema. Es todo.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Para hechos, se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):
(Desde su curul)

Únicamente aclarar dos cosas, la primera, en esta fracción en donde yo pido que se cambie “vida digna” por “vivienda digna”, estamos hablando de derechos humanos, si ustedes ven la asistencia médica, ¿qué tiene que ver con la cultura preguntaría yo?, social, recreación, deporte, tampoco tienen que ver con la cultura, todo esto está constreñido a los derechos fundamentales del hombre.

En la Constitución Federal efectivamente, ya se habla de la “familia” y casi es transcripción de lo que yo ya dije “la familia tiene derecho a una vivienda digna. No me imagino a un hombre en lo individual, para que tenga acceso a una vivienda digna, siempre lo remitimos al núcleo familiar, porque es la base de la sociedad; de tal manera que son dos conceptos distintos, el primer párrafo, Derechos Humanos, y el segundo, Cultura, como un valor intangible, no lo podemos tocar, medir, tal como coincidimos en la discusión, pero nos recreamos, nos solazamos con todo el conocimiento cultural.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Rogelio Sánchez Cruz.

El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):

Con mucho respeto Presidente, yo creo que son movimientos de palabras en su significado, son sinónimos, estamos acostumbrados a escuchar que vivienda pudiese ser sinónimo de casa-habitación y a la mejor ahí está la confusión, vivienda es vivir, es vida; y por ende, yo

no le veo allá, mucho más que analizar el caso de cultura.

Con mucho respeto también considero que en su oportunidad se estampó una firma por quienes integran la Comisión, por eso hay que darle el respeto pe quienes analizaron y en su oportunidad firmaron el Dictamen, porque contrariamente entonces no tendría sentido esta firma que aparece en el dictamen.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

En virtud a que ningún otro Diputado y Diputada solicitan el uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general en los términos del Dictamen, en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho, votación en lo general....

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

(Desde su curul)

En lo general, como es artículo único y no estoy de acuerdo, entonces estoy en contra.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Rectifico, se pasa a recoger la votación en lo general y en lo particular, por tener solamente un artículo único, en los términos del Dictamen.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: en contra. García Henestroza: en contra. Woolrich Perla: en

contra y por ser demostración del poder de la fuerza. Bravo Castellanos: en contra. Rogelio Sánchez: a favor, porque viene firmado por toda la Comisión, por unanimidad. Yglesias Arreola: a favor. Amaro: a favor y sumo a ello el que el documento viene firmado por unanimidad. Herminio Cuevas: a favor. Jaime Aranda: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Cruz Silva: a favor. Chávez Saulo: sí. Eva Diego: a favor. Claudia Silva: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Vera Méndez: a favor. Héctor Hernández: a favor. Aguilar Montes: a favor. Juárez: a favor. Cruz Humberto: a favor del Dictamen. Velásquez Lavariega: a favor. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Adrián Méndez: a favor del Dictamen. Juárez Martínez: a favor. Floriberto Vásquez: a favor. Serrano: a favor. Pineda Vera: a favor. Felipe Reyes: a favor. Javier Mendoza: a favor. José Vásquez: a favor. Mejía García: a favor. Romero: a favor. Castro Ríos: en pro. Vásquez López: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Daniel Gurrión: a favor. Guerrero Sánchez: a favor.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto con 34 votos a favor y cuatro en contra, en lo general y en lo particular, en votación nominal. Se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Continuando con el desahogo de la sesión, solicito a la Secretaría dar cuenta con el décimo tercer Dictamen, con proyecto de Declaratoria, emitida por la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, relacionada con el Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías (PRI):

SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.

COMISION PERMANENTE DE
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

EXPEDIENTE No. 29

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA.

Fue remitida a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, la iniciativa de Declaratoria, en el sentido de que en nuestra legislación procesal, se ha incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio, que la suscrita Comisión presentó al Honorable Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto por artículos Segundo y Tercero Transitorios, del Decreto emitido por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, de fecha 28 de mayo de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

A partir del análisis realizado a la iniciativa antes referida, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, el presente dictamen con proyecto de Declaratoria, basándonos en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Para ser incluido en la convocatoria emitida por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, esta Comisión

presentó proyecto de iniciativa de Declaratoria, en acatamiento a los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto pronunciado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 28 de mayo de 2008 y publicado el 18 de junio del mismo año, Decreto que este Congreso del Estado aprobó en términos del artículo 135 de la Constitución Política Federal; iniciativa que por su trascendencia en nuestra legislación penal vigente, se plasma en su parte relativa la exposición de motivos y declaratoria al presente dictamen, misma que textualmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PRIMERO.- Con fecha 28 de mayo de 2008 el Honorable Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el cual se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicándose éste en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

Dicho Decreto en sus artículos Segundo y Tercero Transitorios establece lo siguiente:

“Segundo.- El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años,

contado a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.

En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio. La Federación, los Estados y el Distrito Federal adoptarán el sistema penal acusatorio en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

En el momento en que publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, los poderes u órgano legislativos competentes deberán emitir, asimismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente que el sistema procesal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales”.

“Tercero.- No obstante lo previsto en el artículo transitorio segundo, el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero, 17, párrafos tercero cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, en las entidades federativas que ya lo hubieren incorporado en sus ordenamientos legales vigentes, siendo plenamente válidas las actuaciones procesales que se hubieren practicado con fundamento en tales ordenamientos, independientemente de la fecha en que

éstos entraron en vigor. Para tal efecto, deberán hacer la declaratoria prevista en el artículo transitorio Segundo”.

SEGUNDO.- Con fecha seis de septiembre de dos mil seis, mediante Decreto número 308, la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el Código Procesal Penal, para el Estado de Oaxaca en el que se adopta el Sistema Acusatorio Adversarial, y recoge la reforma Constitucional Federal en materia penal; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número treinta y seis de fecha nueve de septiembre de dos mil seis, estableciéndose en sus artículos primero, segundo, tercero y sexto transitorios lo siguiente:

“PRIMERO. Entrada en vigor. Este Código entrará en vigor doce meses después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sucesivamente, en las siete regiones que componen el Estado de Oaxaca. Se implementará primero en los Distritos Judiciales de la región del Istmo; un año después en los de la Mixteca y así consecutivamente en los distritos de las regiones de la Costa, Cuenca y Valles Centrales. Finalmente se implementará simultáneamente en las regiones de la Cañada y de la Sierra (Norte y Sur). En caso de que las partidas presupuestales lo permitan, los períodos de la implementación escalonada podrán reducirse”.

“SEGUNDO. Derogaciones. A la entrada en vigor de este Código, se abroga el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, promulgado el tres de diciembre del mismo año y publicado el

nueve de agosto de mil novecientos ochenta, asimismo, se deroga cualquier disposición que se oponga o contradiga lo preceptuado en este Código”.

TERCERO. Aplicación a procesos pendientes. Los procesos que, a la entrada en vigencia de este Código, se encuentren en trámite, continuarán hasta su conclusión, rigiéndose de conformidad con el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, promulgado el tres de diciembre del mismo año y publicado el nueve de agosto de mil novecientos ochenta. Lo mismo acontecerá por hechos ejecutados antes de la entrada en vigor del presente Código”.

SEXTO. Entrada en vigor para el caso de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca. Este Código entrará en vigor para los efectos de la supletoriedad a la que se refiere la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca, a la entrada en vigor de la mencionada ley.

TERCERO.- Como puede verse, antes de que fueran aprobadas las reformas constitucionales en materia penal a nivel federal, el Estado de Oaxaca aprobó el Código de Procedimientos Penales, adoptando el sistema procesal penal acusatorio, en todos los delitos, asumiendo la modalidad regional para su implementación, en términos de lo previsto en su artículo primero transitorio, siendo por ello pionero en materia de procuración de justicia en forma eficaz y con una adecuada protección a los derechos fundamentales de los oaxaqueños, siendo el proceso penal acusatorio y oral, rigiéndose por los principios de publicidad, contradicción, concentración,

continuidad e inmediación que establece el artículo 20 de la Constitución Política Federal.

El Código Procesal Penal aprobado mediante el Decreto 308, en septiembre de 2006 protege adecuadamente todos los principios, derechos y garantías que deben respetarse en el juicio penal, de acuerdo con lo dispuesto por nuestra Carta Magna y por los tratados internacionales suscritos por México, salvaguardándose el derecho de las víctimas del delito sin distinción alguna por razón de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social o impedimento físico eliminándose toda discriminación.

Al Ministerio Público se le conceden una serie de facultades entre las cuales cabe destacar la de no inicio de la investigación, archivo temporal y criterios de oportunidad que le permitirán racionalizar el uso de los recursos disponibles para la persecución penal; se amplía la oferta de respuestas que puede ofrecer el proceso penal. Un mayor número de soluciones al conflicto penal, alternas al juicio penal. Se amplía la posibilidad de que el imputado y la víctima se concilien. Se prevé la figura de la suspensión del proceso a prueba como una solución alterna al juicio penal, asimismo, se contempla un procedimiento abreviado para terminar de manera rápida, mediante sentencia, los casos en donde no exista controversia sobre la existencia del delito y la responsabilidad del imputado.

En conclusión, el Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca en vigor, constituye una legislación de avanzada,

acorde a la realidad social que distingue a este siglo XXI, inspirada en los principios y sistemas de justicia penal en América Latina y Europa, pero sobre todo con la orientación constitucional de 1917.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos proponer a la consideración del Honorable Pleno Legislativo para su aprobación en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECLARATORIA

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara que en nuestra legislación procesal se encuentra incorporada ya al Sistema Procesal Penal Acusatorio-Adversarial, para todos los delitos cometidos tanto por adolescentes como por adultos, estando vigente dicho sistema para todo el Estado en el caso de los adolescentes y para adultos bajo la modalidad regional que inició el 9 de septiembre de 2007 en los Distritos Judiciales del Istmo de Tehuantepec y un año después en los Distritos Judiciales que comprenden la región de la Mixteca; y sucesivamente seguirá avanzando en los Distritos Judiciales de las restantes regiones del Estado de Oaxaca, hasta abarcar la totalidad de su territorio, en los términos del artículo primero transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, publicado el 9 de septiembre de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de octubre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
Rúbrica

DP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
Rúbrica

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES
Rúbrica

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
Rúbrica

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyecto de Declaratoria con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada. De conformidad con la fracción primera del artículo veintiséis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito suspender la sesión del Sexto Periodo Extraordinario, para continuarla

el próximo viernes treinta y uno del actual a las once horas.

Se suspende la sesión.

(El Presidente toca el timbre)